

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20267 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1946/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM).*

Advertidos errores en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 31 de agosto de 1996, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 26744, primera columna, apartado A) del anexo, punto 4, sexta línea, donde dice: «... reservándose al Estado la...», debe decir: «... reservándose el Estado la...».

En la página 26744, primera columna, apartado B) del anexo, punto 1, última línea del primer párrafo, donde dice: «servicios en especialidades...», debe decir: «servicios de especialidades...».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20268 *LEY 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 1996

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 nace en una situación caracterizada, desde el punto de vista de la evolución económica, por un escenario de crecimiento de la economía, que se está desarrollando en condiciones significativamente estables, esperándose para este año una tasa de crecimiento similar a la obtenida en 1995.

Desde la perspectiva temporal, resulta destacable el hecho de que, cuando se produzca su aprobación por el Parlamento, habrá transcurrido ya más de la mitad del ejercicio. Por lo tanto, se trata de un presupuesto de transición, que debe asumir los resultados derivados

de la actividad financiera que se realice hasta su aprobación y de los mecanismos legales de gestión vigentes hasta ese momento.

En este contexto, el Presupuesto mantiene como objetivo prioritario, desde su vertiente económica y social, la generación de empleo, poniendo el énfasis en el impulso a la actividad productiva y a la movilización del capital físico y humano de la Comunidad, a través de un conjunto de políticas dirigidas a incidir en su evolución inmediata y a contribuir a la realización de los cambios estructurales que permitan avanzar hacia una economía dinámica y adaptada al contexto en que ha de desenvolverse.

Como segundo objetivo, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 asegura el mantenimiento de una protección social efectiva, activa y solidaria, a través de la mejora en la calidad de la prestación de los servicios sanitarios, educativos y de atención social, y con un tratamiento preferente en todas sus políticas de los colectivos menos favorecidos.

En tercer lugar, el Presupuesto para 1996 se plantea como objetivo prestar singular atención a las necesidades y voluntades concretas que se plantean actualmente en la sociedad andaluza, haciendo especiales esfuerzos por dar respuesta a preocupaciones sociales como la conservación del medio ambiente, los problemas derivados de la drogadicción, la igualdad entre los sexos o la cooperación con los países en vías de desarrollo.

En la vertiente financiera, el Presupuesto para 1996 garantiza el mantenimiento de los equilibrios básicos de la Hacienda Pública de la Comunidad. De esta forma, el efecto financiero de la acción pública autonómica para 1996 será incentivador de la economía y de la sociedad andaluza, al tiempo que asegurará su financiación externa en óptimas condiciones.

Para ello, este Presupuesto incorpora una valoración realista y ajustada de los recursos que conforman su estado de ingresos, y un análisis aquilatado y riguroso de cada una de las partidas que se integran en su estado de gastos, con la finalidad de lograr la utilización más racional de los fondos públicos, de acuerdo con las prioridades sociales y económicas anteriormente citadas.

Así, en su vertiente de ingresos, destaca:

La inclusión de una partida para recoger las asignaciones complementarias excepcionales destinadas a garantizar un nivel mínimo de prestación de servicios transferidos, previstas en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Junta de Andalucía y en base a esta misma disposición segunda del Estatuto de Autonomía, continuará reclamando, en las próximas Leyes de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, las consignaciones excepcionales en los Presupuestos Generales del Estado hasta que las circunstancias socioeconómicas de Andalucía hayan alcanzado niveles mínimos en los servicios transferidos a esta Comunidad.

El mantenimiento de la senda de paulatina reducción del déficit público que el Gobierno andaluz viene realizando en los últimos ejercicios, contribuyendo de este modo la Comunidad Autónoma a cumplir el objetivo de déficit que la convergencia con la Unión Europea requiere.

En la evolución de los ingresos tributarios propios, se sigue la senda previsible de la actividad económica, que condiciona la evolución de sus principales figuras, sin crear impuestos nuevos ni establecer recargo alguno sobre los tributos cedidos. Por ello, las mejoras en la recaudación devienen de la continuación y profundización en la aplicación del Plan de Mejora de la Gestión Tributaria y del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal, iniciados en ejercicios anteriores.

Respecto a las transferencias del Estado y de la Seguridad Social, se recogen los ingresos que figuran, actual-

mente, en la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, y que son fiel reflejo de los acuerdos de financiación suscritos y vigentes.

Igualmente se recogen las cifras que, para 1996, figuran en los acuerdos alcanzados con la Unión Europea, relativos al Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999 y a las iniciativas comunitarias, ligados a los instrumentos comunitarios FEDER, FSE y FEOGA, así como al Fondo de Cohesión. Como novedad en este sentido, cabe destacar que, por primera vez, se recogen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma los ingresos derivados del Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera (IFOP).

Por lo que a la vertiente de gastos se refiere, constituyen elementos significativos en el Presupuesto de 1996:

La aplicación de la nueva estructura orgánica derivada de la distinta composición del Gobierno andaluz, que por primera vez en la Comunidad Autónoma se sustenta en una coalición, que ha de dar estabilidad al período legislativo que ahora se inicia.

La priorización de las políticas de gastos que más directamente inciden en la consecución de los objetivos que el presupuesto contempla, como las de promoción de empleo, fomento económico, sanidad, educación, atención social y cooperación con los países en vías de desarrollo.

El respeto de los compromisos alcanzados con los agentes económicos y sociales, en especial, los derivados del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva.

La inclusión de los mecanismos financieros dirigidos a desarrollar las relaciones institucionales con otros niveles de gobierno, especialmente con las Corporaciones Locales andaluzas, entre los que destaca, como novedad, la primera anualidad del Pleno de Saneamiento de los Ayuntamientos andaluzes.

La incorporación de nuevas competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, como las relativas a defensa contra fraudes alimentarios, propiedad intelectual, de gestión del Fondo Especial de Garantía Agrícola, o la ampliación de medios en materia de puertos.

II

Del contenido del texto articulado de la Ley se destacan los siguientes aspectos: La principal novedad del título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», radica en la nueva redacción dada, con vigencia indefinida, a los artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía referidos a vinculación e incorporación de créditos, limitaciones a las transferencias y órganos competentes para autorizar modificaciones de créditos. Dichos artículos venían manteniendo su vigencia con la redacción dada en la Ley del Presupuesto para 1992. La nueva redacción mantiene la línea adoptada en dicha Ley de establecer la vinculación a nivel de artículo, añadiendo modificaciones tendentes a limitar al máximo nivel de desagregación un mayor número de créditos (incentivos al rendimiento, Seguridad Social, Farmacia, etc.), a reducir el montante de remanentes incorporables, a restringir las transferencias de créditos y a mejorar técnicamente el contenido de todos ellos. Se produce el desplazamiento en las competencias de los diferentes órganos en materia de modificaciones presupuestarias, restringiéndose las de los titulares de las diversas Consejerías y organismos autónomos, y aumentándose las del titular de Economía y Hacienda y las del Consejo de Gobierno. En definitiva, las modificaciones presupuestarias se someten a mayores limitaciones.

Asimismo, se introduce un nuevo artículo 50 bis en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por el que se establece, con carácter general, que corresponde a los titulares de las distintas Consejerías dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas en los estados de gastos de las secciones presupuestarias a su cargo, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a otro órgano.

Se modifica, igualmente, en el artículo 3, el apartado a) del número 1 del artículo 6 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, incluyendo la mención de que la participación en el capital de las sociedades mercantiles por parte de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus organismos autónomos pueda ser directa o indirecta para que aquéllas sean consideradas empresas de la Junta de Andalucía. Por otra parte también se consideran empresas de la Junta de Andalucía las participadas por las demás entidades de derecho público.

En cuanto al título II, «De los créditos de personal», se prevé un incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma respecto a las del ejercicio anterior, fijándose un máximo con efectos generales. Para las retribuciones correspondientes a 1995, se establece como definitivo el incremento percibido a cuenta durante el mismo. Por otra parte, se prevé que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el artículo 14 o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, siendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

En los contratos laborales del personal de alta dirección que se celebren en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos o en el de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, se mantiene la prohibición de fijar indemnizaciones para el caso de cese de dicho personal, de cuantía superior a la establecida en los supuestos de falta de pacto en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial, ya introducida por la Ley del Presupuesto para 1994, añadiéndose para el presente ejercicio la prohibición de prorrogar contratos que la contengan, salvo que se adapten a la legislación vigente.

Se modifica el artículo dedicado a la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones, suprimiendo la mención a los contratos de trabajos específicos y concretos, no habituales, por considerar más correcta su inclusión en el título III, dedicado a la gestión presupuestaria, y no en el de los créditos de personal.

El título III, «De la gestión y control presupuestario», aborda la regulación de las subvenciones y ayudas públicas, a la que se dedica un título nuevo que se incluye en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (título VIII, De las subvenciones y ayudas públicas). Se establece así, con carácter indefinido, una regulación legal de esta materia que hasta la fecha se venía haciendo con carácter anual en las distintas Leyes del Presupuesto.

Lo que no es materia de regulación en el texto de la Ley General de Hacienda aparece como normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1996.

En materia de control, se introduce un nuevo artículo en la Ley de Hacienda Pública, el artículo 85 bis, relativo al control financiero de las subvenciones y ayudas públicas, que ejercerá la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se introducen modificaciones en aquella Ley en lo que respecta a la función interventora, restringiéndose la posibilidad de las técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal, y se clarifican los gastos no sometidos a fiscalización previa.

Se introduce, por último, en el artículo 31, lo relativo al control de los contratos regulados en el título IV del libro segundo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, celebrados con personas físicas.

Dentro del título IV, dedicado a las operaciones financieras, se introduce como novedad la inclusión de un artículo autorizando a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar provisionalmente inmovilizados. En la línea de ejercicios anteriores, se disminuye el límite máximo concedido al Consejo de Gobierno para endeudarse, respecto al de 1994, para contribuir a la reducción del déficit público.

En el título VII se ha modificado su único artículo, recopilando toda la información que se ha de rendir al Parlamento de Andalucía, que antes aparecía dispersa por el articulado de la Ley.

Por lo que se refiere a las disposiciones adicionales, se ha ampliado considerablemente su número, por lo que se ha procedido a reorganizarlas, intentando seguir una sistemática más adecuada y respetando, en la prelación, la importancia de algunas de ellas. Es también necesario destacar que algunas de las normas que tradicionalmente aparecían en este apartado han sido suprimidas, ya que razones de técnica legislativa hacían aconsejable su paso al articulado.

Entre las disposiciones adicionales, destacan las tres primeras, en las que se establece la consideración de anticipo a cuenta de las cantidades que se perciban en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la regularización de las operaciones efectuadas durante la vigencia de la prórroga, tanto en el ejercicio anterior como en el presente.

Se establece en la nueva disposición adicional quinta la limitación máxima al conjunto de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que no podrá superar la cuantía total de derechos reconocidos en el ejercicio.

La disposición adicional decimosexta, por su parte, establece la compensación de oficio, o a instancia del obligado al pago, de las deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivadas de la gestión de sus tributos propios y demás ingresos de derecho público.

La disposición adicional decimoséptima faculta a las entidades locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua.

Con la inclusión de la disposición adicional vigésima primera, se pretende la aclaración de la naturaleza de las cesiones de inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, así como la instrumentación de los medios necesarios para desarrollar el proceso de corresponsabilidad entre las distintas administraciones en la resolución de todos los aspectos que inciden en la problemática de la vivienda.

La disposición transitoria tercera suspende la vigencia para 1996 de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 6/1985,

de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en lo relativo al plazo de aprobación de la oferta de empleo público, a la necesidad de que la oferta de empleo público contenga la relación de las vacantes dotadas no cubiertas y a que la publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder, dentro del primer trimestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas. La oferta de empleo público para 1996 se concretará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios, siendo el número de plazas de nuevo ingreso inferior al que resulte de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

Las disposiciones finales introducen modificaciones del derecho vigente. Así, las referidas a la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la modificación del número, denominación y competencias de las distintas Consejerías; de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, tendente a la adecuación a la normativa estatal, y de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativa al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La disposición final sexta establece una tabla de vigencia de las disposiciones contenidas en la presente Ley, en orden a preservar la seguridad jurídica, y, por último, la disposición final séptima establece la entrada en vigor de la Ley.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 está integrado por:

- El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de ingresos y de gastos de los organismos autónomos de carácter administrativo.
- Los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los gastos e ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 de la presente Ley.*

Uno.—Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de 2.032.771.677.000 pesetas. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Funciones	Miles de pesetas
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	8.403.861
1.2 Administración General	72.605.918
1.3 Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios	5.827.782
1.5 Información y Comunicaciones ...	14.951.824
1.7 Actividades no Clasificadas	3.210.878

Funciones	Miles de pesetas
2.1 Seguridad y Protección Civil	2.108.624
2.2 Seguridad Social y Protección Social	95.618.434
2.3 Promoción Social	42.811.021
3.1 Sanidad	670.413.531
3.2 Educación	475.320.528
3.3 Vivienda y Ordenación del Territorio	38.101.192
3.4 Bienestar Comunitario	6.592.190
3.5 Cultura	18.637.130
3.6 Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2.233.409
3.7 Actuaciones Mundial de Esquí 1996	7.838.135
4.1 Infraestructura Básica y del Transporte	71.757.959
4.2 Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5.309.184
4.3 Mejora del Medio Natural	3.991.490
5.1 Administración Financiera	11.778.236
6.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	75.617.484
6.2 Industria, Energía y Minas	24.859.681
6.5 Comercio	1.684.352
6.6 Turismo	7.494.121
6.7 Fomento Económico	15.122.318
6.8 Planificación económica y coordinación con la Unión Europea	1.224.787
7.1 Deuda Pública	129.999.985
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales	219.257.623
Total	2.032.771.677

Dos.—En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1, se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de pesetas, se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía — Pesetas	OO. AA. Admtvos. — Pesetas	Total — Pesetas
Capítulos I a VII, Ingresos no Financieros.	1.901.164.917	10.170.760	1.911.335.677
Capítulo VIII, Activos Financieros.	1.150.000	262.000	1.412.000
Capítulo IX, Pasivos Financieros.	120.024.000	—	120.024.000
Total	2.022.338.917	10.432.760	2.032.771.677

Tres.—En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1, se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en miles de pesetas, que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía — Pesetas	OO. AA. Admtvos. — Pesetas	Total — Pesetas
Capítulos I a VII, Ingresos no Financieros.	1.203.086.813	772.081.174	1.975.167.987
Capítulo VIII, Activos Financieros.	4.148.493	135.000	4.283.493
Capítulo IX, Pasivos Financieros.	53.320.197	—	53.320.197
Total	1.260.555.503	772.216.174	2.032.771.677

Cuatro.—Los estados de ingresos y gastos de los organismos autónomos de carácter administrativo, expresados en miles de pesetas, tienen el siguiente detalle:

Organismo	Ingresos	Gastos
Instituto Andaluz de la Mujer	2.198.206	2.198.206
Instituto Andaluz de Administración Pública	550.732	550.732
Instituto de Estadística de Andalucía	841.770	841.770
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	75.280.660	75.280.660
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	17.987.452	17.987.452
Servicio Andaluz de Salud	645.769.367	645.769.367
Patronato de la Alhambra y Generalife	1.232.144	1.232.144
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	264.388	264.388
Agencia de Medio Ambiente	28.091.455	28.091.455

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Uno.—El apartado a) del número 1 del artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactado en los siguientes términos:

«Las sociedades mercantiles, en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público.»

Dos.—Las empresas de la Junta de Andalucía con dotación de subvenciones de explotación o de capital son las siguientes:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Subvenciones explotación	Subvenciones de capital	Total
Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)	357.350	—	357.350
Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, Sociedad Anónima (SOGEFINSA)	—	12.177.595	12.177.595
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil (INTURJOVEN)	480.000	130.000	610.000
Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, Sociedad Anónima (CTMSA)	—	110.000	110.000

Entidades de Derecho Público	Subvenciones explotación	Subvenciones de capital	Total
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	12.279.800	911.672	13.191.472
Instituto de Fomento de Andalucía	1.261.605	23.744.525	25.006.130
Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA)	—	650.000	650.000
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	—	2.604.420	2.604.420
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	4.652.000	—	4.652.000
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	5.819.112	99.436	5.918.548
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales ..	860.717	656.545	1.517.262

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Junta de Andalucía, ascienden a 19.647.067.000 pesetas.

Artículo 5. Limitación y vinculación de los créditos.

Uno.—El artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactado del siguiente modo:

«1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.

2. Los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación orgánica, por programas y económica a nivel de artículo. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

En todo caso, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos los siguientes créditos:

Incentivos al rendimiento.

Seguridad Social.

Atenciones protocolarias y representativas.

Estudios y trabajos técnicos.

Subvenciones nominativas y las financiadas con transferencias de carácter finalista de la Administración General del Estado.

Farmacia.

Igualmente, serán vinculantes los proyectos que figuren en el anexo de inversiones financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial y con fondos de la Unión Europea.

3. Las normas de vinculación de los créditos previstas en el número anterior no excusan que su contabilización sea el nivel con el que figuren en los estados de gastos por programas, extendiéndose al proyecto en las inversiones reales y transferencias de capital.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los números 1 y 2, tendrán la condición de ampliables aquellos créditos

que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.»

Dos.—No obstante lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la nueva redacción dada por el presente artículo, con carácter excepcional los créditos comprendidos en la sección 18 —Educación y Ciencia—, servicio 03, capítulo I —Gastos de personal—, capítulo II, aplicación económica 229 —Gastos de funcionamiento en los centros docentes no universitarios— y servicio 03, capítulo IV, aplicación 488 —Mantenimiento gratuidad de la enseñanza en centros no estatales— salvo los que se refieren al artículo 15 —Incentivos de personal—, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con independencia del programa al que pertenezcan.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 1996, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del Convenio Colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

d) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de créditos concertados. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Las transferencias para la financiación de los organismos autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

h) Farmacia.

Artículo 7. Incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores.

El artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactado del siguiente modo:

«1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el apartado b) del artículo 31 no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

a) Los remanentes de créditos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial.

b) Los remanentes de créditos financiados total o parcialmente con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea, de la Administración General del

Estado o de otras Administraciones, hasta el límite de su financiación externa. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, deberán autorizarse transferencias de créditos del ejercicio corriente hasta alcanzar el gasto público total.

c) Los remanentes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

3. Los remanentes incorporados lo serán hasta el límite en que la financiación afectada se encuentre asegurada, y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso.»

Artículo 8. *Limitaciones a las transferencias de créditos.*

El artículo 45 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactado del siguiente modo:

«1. Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementos con suplementos.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos ampliados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20 por 100 del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa.

3. Las limitaciones previstas en los números anteriores no serán de aplicación:

a) Cuando se refieran al programa de provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas.

b) En las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas o modificaciones de plantillas, o que tengan origen en lo establecido en el apartado b) del número 2 del artículo 40 de esta Ley.

c) Cuando afecten a las transferencias a los organismos autónomos.

4. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo motivado.»

Artículo 9. *Competencias de los titulares de las diversas Consejerías y organismos autónomos.*

El artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactado del siguiente modo:

«1. Los titulares de las diversas Consejerías y organismos autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo, siempre que no afecten a los de personal, a los declarados específicamente como vinculantes o a los de operaciones de capital.

La competencia prevista para autorizar transferencias comporta la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.

2. Caso de discrepancia del informe de la intervención con la propuesta de modificación presupuestaria,

se remitirá el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de la resolución procedente.

3. En todo caso, una vez acordadas por la Consejería respectiva las modificaciones presupuestarias previstas en este artículo, se remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda, para su contabilización.»

Artículo 10. *Competencias del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.*

El artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactado del siguiente modo:

«1. Corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo anterior:

a) Autorizar las transferencias de créditos correspondientes a servicios u organismos autónomos de una misma Consejería en los siguientes supuestos:

Entre capítulos de diferentes programas.

Desde los créditos del programa de provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas, incluidos en la sección "Gastos de diversas Consejerías", a los demás programas de gasto.

Los expedientes de competencia de los distintos titulares en caso de discrepancia del informe del órgano de intervención competente, resolviendo los mismos, así como las transferencias que se refieran a los demás supuestos excepcionados en el artículo 46.

En ningún caso podrá autorizar transferencias de créditos de operaciones de capital a corrientes o que supongan creación o supresión de proyectos financiados con cualesquiera de los fondos de la Unión Europea, Fondo de Compensación Interterritorial o subvenciones de carácter finalista.

b) Autorizar ampliaciones de créditos hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo. En estos supuestos el mayor gasto se financiará con ingresos no previstos inicialmente o declarando no disponibles otros créditos.

c) Autorizar la generación de créditos en los estados de gastos, por los ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno.

d) Acordar, de oficio, previo informe de la Consejería y organismo, las incorporaciones y, en su caso, transferencias de créditos a que hace referencia el número 2 del artículo 40 de esta Ley.

2. Las competencias previstas en este artículo comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.»

Artículo 11. *Competencias del Consejo de Gobierno.*

El artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda redactado del siguiente modo:

«Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de créditos entre servicios u organismos autónomos de diferentes Consejerías; las que tengan por objeto dotar, desde las diferentes secciones, el programa de provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas; las que supongan creación o supresión de proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, fondos europeos o subvenciones finalis-

tas, así como las afectadas por las limitaciones establecidas en el artículo 45.

b) Transferencias de créditos de operaciones de capital a corrientes.

c) Generaciones de créditos por derechos reconocidos o compromisos de ingresos, distintos de los previstos en los estados de ingresos, derivados de los diferentes instrumentos de financiación de los servicios ya transferidos a la Comunidad Autónoma, o que sean objeto de asunción por la misma.

d) Generaciones de créditos por los resultados positivos y no aplicados de liquidaciones de presupuestos de ejercicios anteriores.»

Artículo 12. *Competencias en materia de secciones presupuestarias.*

Se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma el artículo 50 bis, con la siguiente redacción:

«Corresponde a los titulares de las distintas Consejerías dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas en los estados de gastos de las secciones presupuestarias a su cargo, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a otro órgano.

Dichas facultades corresponden al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano competente en la gestión del gasto de las secciones correspondientes a "Deuda Pública", "Gastos de Diversas Consejerías" y "Participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado", siendo de aplicación a las mismas cuantas disposiciones establece la presente Ley para las secciones presupuestarias de las Consejerías.»

Artículo 13. *Régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud para 1996.*

Uno.—La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación y los objetivos que deban alcanzarse. Los recursos financieros previstos se asignarán en función de dichos contratos-programa.

Dos.—A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad. A tal efecto, una vez aprobado el presupuesto, y a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», la Consejería de Salud remitirá la propuesta de distribución formulada por el Servicio Andaluz de Salud, para su aprobación por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tres.—La asignación de los recursos financieros a cada centro se realizará en función del contrato-programa formulado particularmente para el mismo, o de las tareas y objetivos fijados por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

En cualesquiera de los dos casos, se establecerán para cada centro los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización del programa y de los objetivos definidos, así como las dotaciones presupuestarias con que contará el centro para la realización de su actividad, señalándose el carácter limitativo de los créditos asignados.

Los objetivos e indicadores de cada centro deberán estar integrados en los objetivos e indicadores presupuestarios del programa.

Cuatro.—La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, trimestralmente, y dentro del siguiente mes transcurrido el trimestre, del

nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las medidas adoptadas para corregir las desviaciones producidas.

Cinco.—Las modificaciones de los créditos iniciales asignados a los centros podrán llevarse a cabo según el régimen establecido en el artículo 46.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una vez instrumentadas por el Servicio Andaluz de Salud se dará cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda.

Seis.—El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del organismo, para su distribución entre los centros recaudadores.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 14. *Retribuciones del personal.*

Uno.—A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos.

b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Universidades competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos.—Con carácter general, el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz correspondientes al ejercicio de 1995 queda establecido, como máximo, en el 3,5 por 100 respecto a las percibidas en 1994. Este incremento no será de aplicación a los altos cargos.

Tres.—Con efectos de 1 de enero de 1996, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz no podrán experimentar un incremento global superior al 3,5 por 100 con respecto a las de 1995, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos del personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

Cuatro.—Con efectos de 1 de enero de 1996, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 1995:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 3,5 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial difi-

cultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 3,5 por 100, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

Artículo 15. *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos serán las que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario y Director general, que se corresponderán con Presidente, Consejero, Viceconsejero y asimilado y Director general y asimilado de la Comunidad Autónoma, respectivamente.

Dos.—Los Delegados provinciales y asimilados percibirán para 1996 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

	Pesetas
Sueldo	1.824.444
Complemento destino	1.897.045
Complemento específico	1.888.014

Tres.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores, los Directores generales, Delegados provinciales y asimilados podrán percibir un complemento de productividad, en las cuantías que a los mismos se asigne por el titular de cada Consejería dentro de los créditos consignados.

Cuatro.—Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales o Directores gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, apartado b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentran adscritos, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento superior al 3,5 por 100 respecto a las percibidas en el ejercicio 1995.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las sociedades mercantiles a las que se refiere el artículo 6, número 1, apartado a), de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cinco.—En los contratos laborales del personal de alta dirección que se celebren en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos o en el de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se podrán fijar indemnizaciones, para el caso de cese de dicho personal, de cuantía superior a la fijada para los supuestos de falta de pacto en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial.

No podrán prorrogarse los contratos del personal de alta dirección en los que se haya establecido una indemnización para el supuesto de cese superior a la establecida en el artículo 11.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. No obstante, podrán prorrogarse siempre y cuando dicha indemnización se adapte a la cuantía prevista en la citada norma.

Seis.—Quienes por razón del cargo o puesto forman parte de Consejos de Administración, ejecutivos, rectores o cualesquier órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes del sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Siete.—Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razones de servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo, a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Los titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los Convenios Colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración General.

Artículo 16. *Retribuciones del personal funcionario.*

Uno.—La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será el siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.824.444	70.056
B	1.548.456	56.040
C	1.154.268	42.060
D	943.812	28.080
E	861.624	21.060

Dos.—Conforme al artículo 46.2.c de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 18, número 2, de la presente Ley.

Tres.—La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	1.602.036
29	1.437.012
28	1.376.568
27	1.316.112
26	1.154.628
25	1.024.416
24	963.972
23	903.552
22	843.084
21	782.760
20	727.116
19	689.952
18	652.824
17	615.672
16	578.580
15	541.428
14	504.312
13	467.160
12	430.008
11	392.916

Cuatro.—El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 3,5 por 100 con respecto a la cuantía aprobada para 1995, sin perjuicio de lo previsto en el apartado a) del número cuatro del artículo 14 de esta Ley.

Cinco.—El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Su cuantía, que no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano, aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

Se concederá por el Consejero u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

Este complemento podrá asignarse, en su caso, al personal interino.

Artículo 17. *Retribuciones del personal laboral.*

Uno.—Con efectos de 1 de enero de 1996, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 3,5 por 100, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el incremento máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Dos.—Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1995 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad laboral transitoria, con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos

objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1996 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 18. *Devengo de retribuciones.*

Uno.—a) Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se liquidarán por días.

b) Cuando el tiempo de servicios prestados durante el mes en que se devenguen no comprenda la totalidad de los días del mismo, el importe de dichas retribuciones se reducirá proporcionalmente computando cada día por un treintavo del importe de las retribuciones que le hubieran correspondido por el mes completo.

c) Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al supuesto de cese en el servicio activo por fallecimiento o jubilación, tanto por edad como por incapacidad, cuyo régimen de previsión establezca que las pensiones derivadas de tales hechos se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al hecho causante. En este supuesto, las retribuciones del mes del cese se devengarán por la mensualidad completa, devengándose los días posteriores a la fecha del cese, con referencia a la situación y derechos del funcionario en el último día en activo.

Dos.—Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional. A estos efectos, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación o fallecimiento de los funcionarios, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Tres.—La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, previa audiencia del interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

La aplicación de esta norma se efectuará en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, en aquellos casos en que sea preceptiva.

Artículo 19. *Disposiciones especiales.*

Uno.—A medida que se vaya configurando la estructura organizativa del Servicio Andaluz de Salud, el Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro, a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos.—En los casos de adscripción durante 1996 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Gobernación a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupa plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle.

Tres.—El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro.—Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

Cinco.—Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Seis.—Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Siete.—En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ocho.—Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Artículo 20. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.*

Uno.—Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas de todo el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, así como de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo será también preceptiva la autorización de la Consejería de Gobernación.

Dos.—Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. El citado informe versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materias de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el número anterior.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Gobernación.

Tres.—Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, o en contra de los mismos, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Cuatro.—Las empresas de la Junta de Andalucía deberán adecuar las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas a las instrucciones que a tal efecto dicte la Consejería de Economía y Hacienda, que informará, a través de la Dirección General de Presupuestos, sobre la adecuación a tales instrucciones, con carácter previo a la firma de los acuerdos y Convenios Colectivos.

Artículo 21. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a cual-

quier Administración Pública como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Artículo 22. Modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.

Uno.—Los créditos de gastos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Dos.—Las disposiciones o expedientes que impliquen modificaciones de los mencionados derechos y plantillas solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento del gasto quede compensado sobre una base homogénea de comparación anual mediante reducción de créditos del capítulo I que no tengan el carácter de ampliables o por la obtención de ingresos adicionales.

En el supuesto de que la ampliación y creación de plantillas o la reestructuración de unidades orgánicas deriven de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, el incremento del gasto resultante se podrá financiar con minoración en otras dotaciones de gastos conmutivos no ampliables.

Tres.—Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, aprobar los proyectos de modificación de plantillas presupuestarias que impliquen variación del importe total de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de cada Consejería y sus organismos autónomos. Cuando no se produzca variación en los créditos, las modificaciones de plantillas deberán ser tramitadas y aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

Artículo 23. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Uno.—Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, las Consejerías y organismos autónomos podrán formalizar contratos laborales de carácter temporal, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la redacción de proyectos, la dirección o la ejecución de obras por la propia Administración o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que los proyectos, las obras o servicios correspondan a inversiones previstas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- c) Que los trabajos no puedan ser realizados por el personal fijo de plantilla.
- d) Que la cuantía total de las remuneraciones y cuotas de la Seguridad Social del personal así contratado pueda ser cubierta con cargo a los créditos del proyecto de inversión de que se trate.
- e) Que se emita informe favorable por la Consejería de Gobernación.

El tiempo de duración de estos contratos se limitará al necesario para la redacción de los proyectos, la ejecución de las obras o la realización de los servicios para los que se hayan formalizado, y el personal contratado se dedicará exclusivamente a dichas finalidades.

Dos.—Los contratos a que se refiere este artículo habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con respecto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra para cuya realización se formaliza el contrato y, cuando proceda, el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que establece la legislación laboral.

Dichos contratos deberán formalizarse en un modelo informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, incurriendo en responsabilidad el órgano gestor que no cumpla con tal requisito.

Las Consejerías y organismos habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres.—La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestario

Artículo 24. Cuantía mínima de aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno.

Se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar cualquier tipo de gastos, incluidos los relativos a contratación, cuyo importe sea superior a 2.000.000.000 de pesetas, en los términos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 25. Autorización de los costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal funcionario docente y no docente y contratado docente de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir trienios ni Seguridad Social, por los siguientes importes expresados en miles de pesetas:

Universidad	Personal docente funcionario y contratado	Personal no docente funcionario	Total
Almería	1.644.139	428.856	2.072.995
Cádiz	3.465.598	723.269	4.188.867
Córdoba	4.175.137	602.028	4.777.165
Granada	10.372.445	1.324.069	11.696.514
Huelva	1.657.922	491.365	2.149.287
Jáen	2.054.090	508.273	2.562.363
Málaga	5.614.640	753.648	6.368.288
Sevilla	11.235.921	1.811.166	13.047.087
Internacional de Andalucía ..	28.535	152.404	180.939
Total	40.248.427	6.795.078	47.043.505

Dos.—Las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito 18.04.44.1.321 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 26. *De las subvenciones y ayudas públicas.*

Uno.—Se suprime el número 4 del artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos.—Se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía el título VIII, denominado «De las subvenciones y ayudas públicas», con la siguiente redacción:

«VIII De las subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 103.

Las normas contenidas en este título son aplicables, en defecto de legislación específica, a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración autonómica y sus organismos autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, se entiende como subvención o ayuda, toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía, se regirán, en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en los reglamentos de la Unión Europea y por las que puedan dictarse en desarrollo de los mismos, quedando exceptuadas de las prescripciones contempladas en la presente Ley.

Artículo 104.

Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, los titulares de las Consejerías y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos.

En los restantes entes, los órganos de gobierno de acuerdo con lo establecido en sus leyes de creación o normativa específica.

No obstante, será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a 500.000.000 de pesetas. La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Artículo 105.

Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su

otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la presente Ley.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

Artículo 106.

Las bases o normas reguladoras de las subvenciones o ayudas podrán establecer que la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúa a través de una entidad colaboradora.

A estos efectos, podrán ser consideradas entidades colaboradoras las empresas de la Junta de Andalucía, las entidades locales andaluzas, las fundaciones bajo protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades financieras, así como las demás personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta de la entidad concedente, a los efectos relacionados con la subvención o ayuda, que, en ningún caso, se considerará íntegramente de su patrimonio.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 107.

Las subvenciones y ayudas a que se refiere el presente título se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, respetando, en todo caso, las normas que les afectan del derecho de la Unión Europea, reguladoras de la supresión de barreras comerciales entre los Estados miembros y de la libre competencia entre las empresas.

A tales efectos, en defecto de regulación específica, se aprobarán por los Consejeros correspondientes, previamente a la autorización de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión, que contendrán el plazo para presentar las solicitudes.

Con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

Los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones serán sometidos a informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes de su aprobación, el cual habrá de emitirse en el plazo de quince días contados desde la entrada de la solicitud en el citado órgano. El informe de la Intervención General versará, únicamente, sobre la posible concurrencia de la norma reguladora con otras vigentes sobre idéntica finalidad a subvencionar y sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable.

Las citadas normas, una vez informadas, se aprobarán por Orden del Consejero, y serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos para la Administración en virtud de normas de rango legal.

Artículo 108.

Las normas reguladoras de la concesión contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Obra, servicio o, en general, finalidad de interés público o social para el que se otorga la subvención o ayuda.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda, período durante el cual deberán mantenerse y forma de acreditarlos.

c) Las condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras, cuando se prevea el recurso a este instrumento de gestión.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

e) Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que pueden considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.

f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

g) Criterios que se han de aplicar en la concesión de la subvención.

h) Obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) La circunstancia a la que se refiere el artículo 110 de la presente Ley.

Artículo 109.

Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». A tal efecto, las Consejerías, organismos autónomos y demás entidades públicas concedentes publicarán trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Asimismo, no será necesaria la publicidad en aquellas subvenciones que por su escasa cuantía y afectar a gran número de beneficiarios se establezcan en las Leyes anuales del Presupuesto.

Artículo 110.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Artículo 111.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 112.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la presente Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la presente Ley.

Artículo 113.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores de las mismas serán responsables, subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

Artículo 114.

Será competente para acordar el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario el órgano o entidad concedente de la subvención o ayuda.

El acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se emita certificado de descubierto y se inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 115.

Cuando los hechos y circunstancias que motivan el reintegro se conozcan como consecuencia de actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ésta dará traslado al órgano o entidad concedente de la subvención de que se trate, de las actas e informes de comprobación en que se plasmen los resultados de los controles realizados, para la instrucción y resolución del expediente de reintegro.

Artículo 116.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los titulares de las respectivas Consejerías.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 113 de la presente Ley.»

Tres. Se introduce dentro del título V de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el artículo 85 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 85 bis.

1. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas.

2. Cuando se considere preciso, el control al que se refiere el apartado anterior se aplicará también a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, así como a los proveedores, clientes y demás terceros relacionados directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas.

3. Las personas y entidades a que se refieren los números 1 y 2 de este artículo deberán facilitar el libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.

4. Los funcionarios encargados del control, en el ejercicio de sus funciones serán considerados agentes de la autoridad, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en acto de servicio o con motivo del mismo.»

Artículo 27. *Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1996.*

Uno.—En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

La Consejería de Economía y Hacienda, a solicitud de la Consejería interesada, podrá excepcionar, motivadamente, en atención a la finalidad pública o al interés social, la aplicación de la citada limitación a determinada línea o programa de subvenciones.

Dos.—No se podrá resolver la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta motivada del órgano o entidad concedente, podrá, cuando concurren circunstancias de especial incidencia social, exceptuar esta limitación.

Tres.—No será necesario el requisito de la publicidad cuando el importe de la subvención sea inferior a 500.000 pesetas.

Cuatro.—Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro del mes siguiente al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cinco.—Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

Seis.—La efectiva distribución de los créditos prevista en el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley, así como del concepto presupuestario 18.741.321, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto establezca mediante Orden la Consejería de Educación y Ciencia.

Siete.—Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecua-

rán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Artículo 28. *Limitación del gasto público.*

Uno.—Durante el ejercicio de 1996, las iniciativas normativas, así como las resoluciones administrativas que se tramiten, no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios debidamente cuantificados.

Dos.—Todo anteproyecto de ley o proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno, de convenio o de disposición administrativa cuya aplicación pueda suponer un incremento de gasto o disminución de ingresos será documentado con una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución. La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente estos proyectos.

Artículo 29. *Función interventora.*

Uno.—Se modifica el número 2 del artículo 78 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando redactado en los siguientes términos:

«La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas de los actos, documentos o expedientes relacionados con los gastos de personal.»

Dos.—Se modifican los números 1 y 2 del artículo 81 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando redactados en los siguientes términos:

«1. No estarán sometidos a intervención previa:

a) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

b) Los contratos menores definidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Los gastos menores de 500.000 pesetas cuyo pago, de conformidad con la vigente legislación, deba realizarse mediante el procedimiento especial de anticipo de caja fija.

2. Por vía reglamentaria, cuando lo demande la agilización de los procedimientos, podrán ser excluidos de intervención previa y sometidos a control posterior, sin quiebra de los principios económico-presupuestarios y contables, los siguientes gastos:

a) Los relativos a personal.

b) Los de bienes corrientes y servicios, excepto los relativos a conciertos sanitarios.

c) Los gastos de farmacia y prótesis.»

Tres.—Se suprime el contenido del número 4 del artículo 81 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuatro.—Se modifica el apartado B del número 1 del artículo 84 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando redactado en los siguientes términos:

«B) Cuando el reparo emane de la Intervención General o ésta, previa tramitación del expediente por el Viceconsejero correspondiente, haya confirmado el

de una intervención delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución:

a) A la Comisión General de Viceconsejeros, cuando el importe del gasto propuesto no exceda de 25.000.000 de pesetas.

b) Al Consejo de Gobierno en los demás casos.»

Cinco.—Se añade un apartado 4 al artículo 85 de la Ley General de Hacienda Pública, que quedará redactado en los siguientes términos:

«4. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del de la Consejería a que estén adscritas, podrá determinar aquellas empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en el apartado anterior.»

Artículo 30. *Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus organismos autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 31. *Control de los contratos regulados en el título IV del libro II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, celebradas con personas físicas.*

Uno.—Las distintas Consejerías y organismos autónomos de la Junta de Andalucía podrán celebrar contratos con personas físicas de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, siempre que no tengan por objeto la realización de tareas ordinariamente asignadas a los puestos de la relación de puestos de trabajo.

Dos.—La celebración de cualquier contrato de los mencionados en el número anterior requerirá el previo informe favorable de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, que versará sobre el cumplimiento del requisito regulado en el número uno de este artículo.

Tres.—No será preceptivo el informe a que se refiere el número anterior cuando el objeto del contrato esté comprendido entre los siguientes:

a) Redacción de estudios, planes y proyectos que vayan a servir de base para la ejecución de obra pública.

b) Dirección superior o dirección auxiliar de las mismas, siempre que estén contemplados en el anexo de inversiones.

c) Actividades docentes a las que se refiere el artículo 201.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuatro.—El informe a que se refieren los números anteriores deberá ser solicitado antes de la iniciación del expediente y se entenderá favorable si no ha sido evacuado en el transcurso de quince días, contados des-

de que la solicitud haya tenido entrada en la citada Dirección General.

Artículo 32. De las bajas temerarias.

En los contratos de obras, cuando se adjudiquen por subasta, tanto en procedimiento abierto como restringido se considerará como desproporcionado o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones, previos los informes adecuados y la solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 33. De los avales.

Uno.—El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1996, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e Instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, no podrá exceder de 3.500.000.000 de pesetas.

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad, garantías que superen el 10 por 100 consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Dos.—Se autoriza la concesión de aval al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, en garantía de operaciones de crédito cuyo destino ha sido la financiación de las obras de construcción de dicho palacio, por un importe de 306.697.580 pesetas.

Las condiciones de la garantía que se otorgue serán las fijadas en el Convenio firmado el 17 de octubre de 1988, entre la Consejería de Fomento y Trabajo y el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

Tres.—Se autoriza la concesión de aval a la empresa «Astilleros de Huelva, Sociedad Anónima», en garantía de operaciones de crédito para la construcción de dos buques ferrys transbordadores, hasta un importe máximo de 1.072.600.000 pesetas. La garantía que se otorgue lo será a iniciativa del Instituto de Fomento de Andalucía.

Cuatro.—Se autoriza la concesión de aval a la empresa «Andalucía Aeroespacial, Sociedad Anónima», en garantía de operaciones de crédito para el suministro de componentes aeronáuticos, por un importe que no podrá exceder de 1.400.000.000 de pesetas, más gastos financieros. La garantía que se otorgue lo será a iniciativa del Instituto de Fomento de Andalucía.

Cinco.—Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1996 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar gastos de inversión hasta un importe máximo de 11.000.000.000 de pesetas.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior, se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por operaciones de endeudamiento para sus programas de promoción de suelo y vivienda, hasta un importe máximo de 6.000.000.000 de pesetas.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas por operaciones de endeudamiento para el cumplimiento de sus fines, hasta un importe máximo de 5.000.000.000 de pesetas.

Seis.—La autorización de los avales contemplados en los números anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Siete.—Durante el ejercicio de 1996, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de 3.000.000.000 de pesetas.

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 15 por 100 de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25 por 100 del importe consignado en este número.

Ocho.—Durante el ejercicio de 1996, el importe máximo de los avales a prestar por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de 103.000.000 de pesetas.

Nueve.—El Instituto de Fomento de Andalucía y la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales comunicarán trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 34. Anticipos a Corporaciones Locales.

Uno.—La Consejería de Economía y Hacienda podrá, excepcionalmente, efectuar pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los 2.000.000.000 de pesetas. Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año, a partir de la recepción del mismo.

Dos.—La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25 por 100 de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a 150.000.000 de pesetas.

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Tres.—Con independencia de la obligación establecida en el artículo 42 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 35. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Uno.—Se autoriza, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno, a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de 117.724.000.000 de pesetas, previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a

la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1996 ó 1997, en función de las necesidades de Tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga, relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será, como máximo, el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública.

e) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, y a emitir obligaciones o títulos similares, en los términos del artículo 5.º de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y hasta un importe máximo de 7.000.000.000 de pesetas.

f) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de 18.000.000.000 de pesetas, para el cumplimiento de sus fines.

g) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, apartado d), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 126/1992, de 14 de julio, a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será, como máximo, del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación, incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

h) Facultar a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado b), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 104/1993, de 3 de agosto, a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será, como máximo, del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

i) Facultar a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, apartado c), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será, como máximo, del 12 por 100 del presupuesto de ingresos

de explotación incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

j) Facultar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado g), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 46/1993, de 20 de abril, a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será, como máximo, del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), para sus programas y actividades culturales.

k) Facultar a la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales «Canal sur Televisión, Sociedad Anónima», y «Canal Sur Radio, Sociedad Anónima», a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será, como máximo, del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación incluido en sus Programas de Actuación, Inversión y Financiación.

Dos.—Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés.

Tres.—Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 36. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Artículo 37. Endeudamiento.

El artículo 66 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado del siguiente modo:

«El producto del endeudamiento se ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía y se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, con excepción de las operaciones reguladas en el artículo 62.1 de esta Ley, que se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias.»

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 38. Tasas.

Se eleva, para 1996, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 3,5 a la cuantía exigible en 1995.

TÍTULO VI

Del traspaso de servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio

Artículo 39. *Atribución y delegación de competencias a las Diputaciones Provinciales.*

Uno.—Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Dos.—En los supuestos no contemplados en el número anterior, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres.—En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Artículo 40. *Asunción de nuevas competencias.*

El titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 41. *Abono de liquidación.*

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de su territorio, y viceversa, derivadas del traspaso de servicios previstos en su ley reguladora, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrá en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso de servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 42. *Información al Parlamento de Andalucía.*

Uno.—El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.

e) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del artículo 22 tres de esta Ley.

Dos.—La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 36 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería, en virtud del artículo 35 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

Acuerdos de emisión de deuda pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en el número uno, apartado b), del artículo 35 de esta Ley.

Autorizaciones e instrucciones previstas en el artículo 20 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

Tres.—Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, organismos autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas, a los servicios de Documentación y Biblioteca del Parlamento, así como a los grupos parlamentarios.

Cuatro.—Las Consejerías, organismos autónomos y dependencias citadas en el apartado anterior darán traslado al Parlamento de Andalucía de todas las campañas de publicidad que ejecuten.

Disposición adicional primera.

Las dotaciones relativas a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que figuran en el estado de ingresos, tienen la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda.

Los gastos autorizados en el período de prórroga presupuestaria de 1996 se imputarán a los créditos aprobados en la presente Ley.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que determine la aplicación presupuestaria a que debe imputarse el gasto autorizado, pudiendo realizar las adaptaciones y ajustes técnicos que resulten necesarios, en el caso de no existir la misma aplicación en el Presupuesto aprobado o, que habiéndola, resultara insuficiente.

Se considerarán incluidas en los créditos aprobados en la presente Ley las generaciones, ampliaciones y transferencias de créditos realizadas en dicho período de prórroga. Las incorporaciones de remanentes, y el resto de modificaciones presupuestarias aprobadas en el citado período de prórroga que por encontrarse en tramitación y otras razones no figuren en los créditos aprobados, mantendrán plenamente su vigencia.

Disposición adicional tercera.

La liquidación de todas las operaciones del Presupuesto prorrogado de 1995 se realizará conforme a la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, atendiendo a los créditos iniciales del período de prórroga y a las modificaciones presupuestarias que durante dicho período hubieran sido aprobadas de acuerdo con la Ley General de la Hacienda Pública.

Disposición adicional cuarta.

Las transferencias corrientes concedidas a todas las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, apartado b), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las comprendidas en el apartado a) del número 1 del citado artículo, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Junta de Andalucía o a sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público, para financiar su presupuesto de explotación, con independencia del ejercicio en que se hubieran otorgado, tendrán la naturaleza de subvención de explotación, sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas. En los que excedan, quedarán como remanentes para aplicar a la misma finalidad y con el mismo límite en los siguientes ejercicios.

Disposición adicional quinta.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1996 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista de los créditos financiados con los mismos.

Disposición adicional sexta.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios y

para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto.

Disposición adicional séptima.

Tendrán la consideración de ampliables los créditos de la Sección 14.00/3.5D/03/Apl.76, con el fin de atender la firma de Convenio entre la Junta de Andalucía y otras Administraciones, para la construcción de un Palacio de Deportes en Málaga.

Disposición adicional octava.

Tendrán la consideración de ampliables los créditos de la Sección 15.00/4.1B/19/Apl.68, con el fin de atender la firma de Convenio entre la Junta de Andalucía y otras Administraciones, para la construcción de la autovía en el enlace Parque Tecnológico de Andalucía y aeropuerto de Málaga.

Disposición adicional novena.

El personal que, manteniendo una relación de servicio permanente con alguna Administración Pública, sea designado para ocupar un cargo por el cual quede excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 3 de la misma, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que pudieran corresponderle en su puesto de trabajo de la Administración de origen.

Disposición adicional décima.

Los complementos personales y transitorios, y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, incluidos los derivados de la modificación en los complementos de destino o específicos de determinados puestos de trabajo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante, para el presente ejercicio de 1996, no se computará el incremento de retribuciones de carácter general.

Disposición adicional undécima.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que a la entrada en vigor de la presente Ley estuviesen desempeñando puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, cuyos sistemas de provisión ordinaria sean el concurso de méritos o la libre designación, y se encuentren en situación de servicio activo, o asimilada, podrán solicitar, en los plazos y conforme al procedimiento que se establezca por la Consejería de Gobernación, su integración en los Cuerpos y especialidades de funcionarios de la Junta de Andalucía que correspondan de acuerdo con sus cuerpos de procedencia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Haber ingresado en sus Cuerpos o Escalas de procedencia mediante un sistema igual que el establecido en la Junta de Andalucía para sus funcionarios.

Haber desempeñado puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía durante al menos dos años continuados o cuatro con interrupción.

Disposición adicional duodécima.

Con el objeto de organizar un mejor funcionamiento de los centros docentes no universitarios, lo que redundará en la calidad de la enseñanza y en la adecuada utilización de los recursos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Consejería de Educación y Ciencia podrá ofrecer a los Profesores funcionarios de carrera, cuando así lo requieran las circunstancias específicas, la posibilidad de realizar horas lectivas extraordinarias para impartir docencia directa o adaptada a las condiciones de la educación a distancia.

Se podrá efectuar hasta un máximo de veinticinco horas de dedicación lectiva y cuarenta de jornada semanal, una vez cumplido el horario lectivo legalmente establecido, en las condiciones que determine la Consejería de Educación y Ciencia.

La retribución por horas lectivas extraordinarias será fijada por la Consejería de Educación y Ciencia, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los créditos que se asignen específicamente para esta finalidad.

Disposición adicional decimotercera.

El profesorado incluido en alguno de los Cuerpos docentes definidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, que presten sus servicios en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no dispongan de horario completo para impartir áreas, materias o módulos de su especialidad, podrá optar entre:

a) Completar su horario en su centro de destino, impartiendo otras materias para la que esté facultado por titulación.

A estos efectos, se entenderá que está facultado para impartir otras materias cuando, dentro de los planes de estudio conducentes a la obtención de las titulaciones académicas que posean del mismo nivel que el necesario para el ingreso en el cuerpo de profesores al que pertenece, haya cursado dichas materias.

b) Completar su horario, en la misma especialidad, en otro centro de la localidad.

De no efectuar ninguna de las opciones de los puntos a) y b) anteriores, el profesorado afectado experimentará una reducción de sus retribuciones básicas y complementarias, proporcional al de la jornada lectiva docente no realizada.

Disposición adicional decimocuarta.

Los funcionarios docentes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que encontrándose en activo en centro docentes de infantil, primaria, educación de adultos y secundaria ejerzan un cargo electo como Alcalde o Alcaldesa en municipios de menos de 10.000 habitantes, impartirán como máximo nueve horas lectivas semanales, aplicándoseles la correspondiente reducción, que la jefatura de estudios del centro acomodará al horario que se considere más adecuado en cada caso, a fin de que pueda compatibilizarse con el ejercicio de su cargo, sin menoscabo para la enseñanza.

El resto de las funcionarias y funcionarios docentes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que se hubieran acogido, el pasado año académico, a las Proposiciones no de Ley 1/1988 y 6/1988, aprobadas por el Parlamento de Andalucía en las sesiones celebradas en 1988, con fecha 24 y 25 de febrero y 25 y 26 de octubre, continuarán en el uso de las condiciones recogidas en dichas Proposiciones.

Disposición adicional decimoquinta.

Corresponde a los Rectores de las Universidades andaluzas la competencia para autorizar o denegar la compatibilidad del personal cuyo primer puesto de trabajo dependa de dichas Universidades.

Disposición adicional decimosesta.

Uno.—Serán compensables, de oficio o a instancia del obligado al pago, las deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivadas de la gestión de sus tributos propios y demás ingresos de derecho público, con los créditos reconocidos a favor de los deudores, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

Dos.—Esta compensación se efectuará mediante la oportuna retención en las órdenes de pago expedidas a favor del deudor, previo acuerdo de compensación notificado al interesado.

Disposición adicional decimoséptima.

Uno.—Las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, que se denominará «canon de mejora».

Dos.—El canon de mejora tendrá como finalidad la financiación de las inversiones en infraestructuras hidráulicas a cargo de las Entidades Locales correspondientes.

Tres.—Estarán obligados al pago del canon de mejora los usuarios de los servicios de agua potable, saneamiento y depuración, constituyendo su hecho imponible el uso de dichos servicios y asimilándose su devengo al determinado en el sistema tarifario vigente en la Entidad Local de que se trate.

Cuatro.—El canon de mejora podrá constar de una parte fija por usuario y/o de una parte variable en función de los metros cúbicos de agua facturados, dentro del período de liquidación que se considere, fijándose, en cada supuesto, en las cuantías necesarias para que la suma de los ingresos obtenidos durante la vigencia del mismo, sean los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

Cinco.—La gestión del canon de mejora corresponderá a la respectiva Entidad Local, debiendo las entidades que presten los servicios facturarlo, como concepto diferenciado de las tarifas, en los términos y condiciones establecidos.

Seis.—Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para establecer los cánones de mejora, a solicitud de la correspondiente Entidad Local, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos.

Disposición adicional decimooctava.

Con objeto de reforzar los instrumentos de control aplicables sobre la totalidad del sector público andaluz y de emplear coordinadamente y con la mayor eficiencia los recursos destinados a dicha finalidad de control, se atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditoría sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos autónomos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda coordinarán, en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales, el ejercicio de las funciones auditoras e inspectoras de los servicios, con el fin de evitar posibles disfuncionalidades.

Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores a las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cuales deberán recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía informe con carácter previo de la contratación de auditorías, incluidas aquellas que resulten obligatorias por la legislación mercantil.

Disposición adicional decimonovena.

Uno.—Será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamientos de viviendas y para uso distinto del de vivienda, sometidos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, así como en los contratos de suministros de agua, gas y electricidad.

Tales fianzas deberán constituirse como depósito sin interés en la Junta de Andalucía, viniendo obligado a dicho depósito los arrendadores de viviendas y de los inmuebles alquilados para uso distinto del de vivienda, así como las empresas suministradoras y las prestadoras de los servicios complementarios.

Quedan excluidos de dicha exigencia la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y sus entidades de derecho público.

Las cuantías de las fianzas serán las que se determinen en su legislación específica.

Dos.—1. Tendrán la consideración de infracciones aquellas actuaciones que supongan el incumplimiento de depositar la fianza obligatoria, así como la obstrucción de la actividad inspectora o la ocultación de documentación, y se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Serán infracciones leves la no subsanación del incumplimiento del depósito de la fianza obligatoria en el plazo fijado por la Administración en su requerimiento.

b) Se considerarán infracciones graves las que supongan ocultación de documentación y en general la obstrucción de la labor inspectora, siempre que conste previo requerimiento.

c) Serán infracciones muy graves las contenidas en el apartado anterior cuando medie reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Cuando se subsane el incumplimiento de depositar la fianza obligatoria antes del inicio de la labor inspectora o al ser requerido para ello mediante acta de invitación, no habrá lugar a la tramitación de expediente administrativo sancionador, exigiéndose, en dichos supuestos, un recargo del 10 por 100 y del 15 por 100, respectivamente.

3. Serán responsables de la infracción los arrendadores de vivienda o de inmuebles alquilados para uso distinto del de vivienda, las empresas suministradoras o de servicios complementarios, así como los titulares

del régimen de conciertos, salvo que se acredite que la actuación fue encomendada a empresas o profesionales dedicados a esta actividad, en cuyo caso serán estos últimos los responsables.

Tres.—1. Las sanciones serán las siguientes:

a) Para las infracciones leves, la sanción será equivalente al importe de la fianza, o, cuando no se pueda conocer ésta, hasta un límite de 100.000 pesetas.

b) Para las infracciones graves, se impondrá una sanción del doble de la fianza que debería haberse depositado, o, cuando no se pueda comprobar este dato, de hasta 200.000 pesetas.

c) Para las infracciones muy graves se impondrá una sanción del triple de la fianza que debería haber sido depositada, o, cuando no se pueda comprobar este dato, de 200.001 pesetas hasta 300.000 pesetas.

2. El importe de las sanciones procedentes podrá reducirse en un 50 por 100, si el sujeto obligado acepta regularizar su situación en los términos propuestos por el órgano competente.

Cuatro.—Los sujetos obligados al depósito de las fianzas deberán comparecer cuando sean requeridos ante la inspección de fianzas y facilitar los datos y documentos que resulten relevantes para verificar o comprobar el exacto cumplimiento de la obligación legal, inclusive las comprobaciones en su contabilidad, que se estimasen pertinentes.

Cinco.—En todo lo que no se oponga a la presente disposición continuarán en vigor las normas de cualquier rango reguladoras del depósito obligatorio de fianzas.

Disposición adicional vigésima.

Uno.—En los proyectos de obras de infraestructura hidráulica, agrarias, portuarias, transportes y comunicaciones, de carácter educativo, cultural y medioambiental, aprobados o que se aprueben, financiados con cargo a los créditos de inversión del presente ejercicio, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

Dos.—La necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que pudieran aprobarse posteriormente.

Tres.—A los efectos indicados en los números anteriores, los proyectos de obras y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquéllas.

Disposición adicional vigésima primera.

Uno.—La Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá ceder a la Comunidad Autónoma la titularidad de bienes inmuebles para satisfacer necesidades de Administración Autonómica.

Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá ceder a dicha empresa la titularidad de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

Dos.—La Administración de la Junta de Andalucía podrá ceder a los Ayuntamientos la titularidad de las viviendas y garajes vinculados de promoción pública, así como la titularidad de los créditos existentes a favor de la Comunidad Autónoma por la adquisición de aquéllos, adjudicados en régimen de compraventa.

La mencionada cesión se instrumentará a través de los correspondientes Convenios de cesión de la titularidad, que se suscriban al efecto entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos, en las condiciones que se fijen por dicha Consejería, quedando, en todo caso, las viviendas y garajes vinculados, sujetos a la normativa vigente sobre la adjudicación y régimen de tenencia de las viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional vigésima segunda.

Se faculta al Consejo de Gobierno para organizar demarcaciones territoriales que permitan la gestión unitaria pública de los recursos de un área hospitalaria y los correspondientes distritos de Atención Primaria de Salud.

Disposición adicional vigésima tercera.

La información que el Gobierno remite al Parlamento de Andalucía en materia presupuestaria en soporte papel, también será remitida correcta y completa en soporte informático, en los mismos plazos.

Disposición transitoria primera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley, será de aplicación para el año 1996 lo siguiente:

Uno.—Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la misma, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1995, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 3,5 por 100, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se registrarán por su normativa específica hasta la adaptación al nuevo régimen retributivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 dos de la presente Ley.

Dos.—Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen, se abonarán con cargo a los créditos que, para otras retribuciones complementarias se incluyan en los estados de gastos.

Tres.—La aplicación del nuevo sistema retributivo a dichos funcionarios debe respetar los criterios de homogeneización del sistema en la utilización del mecanismo del complemento personal, de tal manera que en la determinación de las cuantías de los complementos personales y transitorios no tenga incidencia diferencial el ejercicio económico en que se aplique, mediante la actualización de los valores que deban servir de base para la determinación de dichos complementos.

Cuatro.—A tal fin, y por lo que se refiere al tope máximo de incentivos que pueden computarse entre las retribuciones de un ejercicio a los efectos de generación de complementos personales y transitorios, quedan éstos fijados en las siguientes cuantías para 1996:

Índice propor. 10	Índice propor. 8	Restantes índices
980.883	735.662	490.442

Disposición transitoria segunda.

Durante el ejercicio de 1996, el personal laboral fijo que ocupe puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario podrá participar, de acuerdo con el régimen que se establece en esta disposición, en las pruebas selectivas de acceso que se convoquen en relación a dichos puestos, siempre que estuviera desempeñando los referidos puestos en el momento de su modificación y continúe en su desempeño al publicarse la convocatoria, que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laboral, y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

Lo previsto en el párrafo anterior será también de aplicación al personal laboral en los casos de suspensión con reserva de puesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario no implicará el cese del laboral fijo que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional. Sin perjuicio de que, en caso de cesar en su desempeño, sea ocupado por personal funcionario.

El personal afectado por la funcionarización que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

Disposición transitoria tercera.

Uno.—Durante el año 1996 se suspende la vigencia de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía en lo relativo a:

Al plazo de aprobación de la oferta de empleo público.

A la necesidad de que la oferta de empleo público contenga la relación de las vacantes dotadas no cubiertas.

A que la publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder, dentro del primer trimestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas.

Dos.—La oferta de empleo público para 1996 se concretará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios. El número de plazas de nuevo ingreso será inferior al que resulte de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

Tres.—No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno podrá autorizar, con carácter excepcional, a propuesta de la Consejería de Gobernación o, en su caso, de los Organismos competentes en la materia, y con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la convocatoria de aquellas otras plazas que considere imprescindibles para el buen funcionamiento de la Administración Pública.

Cuatro.—Durante 1996 no se procederá al nombramiento de nuevos funcionarios interinos en el ámbito de la Administración general, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y con autorización previa de las Consejerías de Gobernación y Economía y Hacienda.

Cinco.—Para contratar personal laboral temporal durante 1996 deberá acreditarse por la Consejería que lo solicite la existencia de crédito para tal fin. En cualquier caso, los contratos de este tipo que se formalicen para cubrir necesidades estacionales o para sustituciones fina

lizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o al desaparecer la causa que originó la sustitución, respectivamente.

Disposición derogatoria.

Se deroga la letra d) del apartado tres de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/1991, de 20 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, relativa a «organización y gestión de programas en materia de deportes».

La efectividad de la presente disposición derogatoria tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor del Reglamento que se dicte por el Consejo de Gobierno en modificación del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de actuación de la actual Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Disposición final primera.

Se modifica el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«2. Por Decreto del Presidente se podrá modificar el número, denominación y competencias de las distintas Consejerías, con sujeción al conjunto de las disponibilidades del presupuesto vigente.»

Disposición final segunda.

El artículo 29, apartado 3, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, queda redactado del siguiente modo:

«3. Podrán ser cesados en cualquier momento por la autoridad que los haya nombrado, y deberán serlo en el momento de la toma de posesión o de la reincorporación del titular ordinario, en ambos casos sin derecho a indemnización.»

Disposición final tercera.

El artículo 39, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, queda redactado en los siguientes términos:

«2. Tratándose de funcionarios, el acceso se realizará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.»

Disposición final cuarta.

Se introduce en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición adicional octava, con la siguiente redacción:

«Octava.

Uno.—El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, al que se refiere el artículo 14 de esta Ley, comprenderá todos los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con excepción de los que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares, y de aquellos bienes muebles que sean fungibles o cuyo valor unitario sea inferior a 50.000 pesetas, sin perjuicio del correspon-

diente control por el órgano al que están adscritos para su utilización y custodia.

Dos.—El valor unitario al que se refiere el número anterior podrá ser objeto de actualización anualmente por resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Disposición final quinta.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Disposición final sexta.

Uno.—Tendrán vigencia indefinida, en relación con las modificaciones introducidas en las leyes que se citan, los siguientes artículos de la presente Ley:

Los artículos 5 uno, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del título I; 26 y 29 del título III, y 37 del título IV, que modifican la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición final primera, que modifica la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las disposiciones finales segunda y tercera, que modifican la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

La disposición final cuarta, que modifica la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos.—Asimismo, tendrán vigencia indefinida los siguientes artículos de esta Ley:

El artículo 3 uno del título I.

Los artículos 14 uno, 15 uno, tres y cinco, 18 y 23 del título II.

El artículo 31 del título III.

Las disposiciones adicionales cuarta, novena, undécima decimoquinta, decimoséptima, decimonovena, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.

Tres.—Tendrán vigencia exclusiva para 1996 los siguientes artículos de esta Ley:

Los artículos 1, 2, 3 dos, 4, 5 dos, 6 y 13 del título I.

Los artículos 14 dos, tres y cuatro; 15 dos y cuatro; 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del título II.

Los artículos 24, 25, 27, 28 y 30 del título III.

Los artículos 33, 34, 35 y 36 del título IV.

El artículo 38 del título V.

Los artículos 39, 40 y 41 del título VI.

El artículo 42 del título VII.

Las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, quinta, sexta, décima, duodécima, decimotercera, decimosexta y decimoctava.

Disposición final séptima.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 31 de julio de 1996.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,
Presidente

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
ANDALUCIA PARA 1996**

1. PORMENOR DE ESTADO DE INGRESOS

1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía

1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.1. ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	17.584.823	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	7.965.356	25.550.179
	TOTAL CAPITULO 1		25.550.179
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIVOS	54.119.307	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	27.643.506	81.762.813
	TOTAL CAPITULO 2		81.762.813
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	40.862.008	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CASINOS, BINGOS, ETC. (GOB)	331.224	
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOB)	112.101	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA (IND.)	234.057	
.04	SERVICIOS CONCESIONES PORTUARIAS (OB.P)	582	
.05	OCUPACION Y APROV. BIENES DOMINIO PUBLICO (OB.P)	1.640	
.06	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OB.P)	25.735	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.07	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OB.P)	98.844	
.08	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OB.P)	283.091	
.09	SERVICIOS TECNICOS-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMOS (AGR)	52.885	
.10	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGR)	110.780	
.11	EXPEDICION LICENCIA DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGR)	14.273	
.12	INSTITUTO POL. DE FP Y ESCUELA DE FORM. Y CAPAC. MARITIMA PESQ. (AGR)	3.174	
.13	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLA Y PLANTA (AGR)	13.623	
.14	SERVICIOS ACADEMICOS (EDU)	6.331	
.15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDU)	15.003	
.19	SERVICIOS SANITARIOS	28.587	
		1.331.930	42.193.938
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRES.)	323.194	
.01	VENTA DE BIENES (GOB.)	69.024	
.02	VENTA DE BIENES (EC.HAC)	46.013	
.03	TARIFAS LAB. CONTROL DE CALIDAD (OB.P.)	42.239	
.04	RENTA DE INMUEBLES (OB.P.)	3.391.533	
.05	VENTA DE BIENES (OB.P.)	344	
.06	CENTROS UNV. CAPAC. AGRARIA (AGR.)	83.673	
.07	VENTA DE BIENES (AGR.)	54.743	
.08	ISTIL (TRAB.)	334.152	
.09	VENTA DE BIENES (TRAB.)	35	
.11	SERV. PREST. CAMP. Y CAMPOS T. (TRAB.)	540	
.12	SERV. PREST. EN ALBERGUES (TRAB.)	1.476	
.13	VENTA DE BIENES (SALUD)	14.303	
.14	VENTA DE BIENES (EDUC.)	1.408	
.15	ENTRADA A MUSEOS (CULT.)	7.657	
.16	ENTRADA A OTROS MONUMENTOS (CULT.)	17.136	
.17	UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS (CULT.)	16.218	
.18	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULT.)	1.282	
.19	VENTA DE BIENES (CULT.)	1.000	
		4.405.970	4.405.970
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	2.316.100	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	907.692	3.223.792
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS	2.846.000	
392	INTERESES DE DEMORA	885.000	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	728.500	4.459.500
	TOTAL CAPITULO 3		54.283.200
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO_1996	619.103.000	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA)	51.000.000	
.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION	115.231	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	35.805.957	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	239.000	
.17	CONSEJERIA DE SALUD	94.931	
.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	32.957	87.288.076
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.		195.009.000
408	LIQUIDACION FONDO ASISTENCIA SANITARIA NO PSIQUIATRICA 1995	1.500.000	902.900.076
ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD	592.444.000	
.01	COMPENSACION POR DESEQUILIBRIO DE ATENCION A PACIENTES DESPLAZADOS	3.000.000	
.02	SANEAMIENTO 1993	14.494.000	609.938.000
421	DEL INSERSO		
.00	PARTICIPACION INSERSO	18.352.000	628.290.000
ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES			
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA ASISTENCIA SANITARIA .	5.004.000	5.004.000
TOTAL CAPITULO 4			1.536.194.076
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	4.410.000	4.410.000
TOTAL CAPITULO 5			4.410.000
CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
619	VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES	559.000	559.000
TOTAL CAPITULO 6			559.000
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	51.184.649	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	28.284.000	79.468.649

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.082.000	1.082.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA C.E. (FEDER)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	47.338.000	
.01	SUBVENCION GLOBAL	11.672.000	
.02	PROGRAMA DONANA	866.000	
791	DE LA C.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	9.409.000	
792	DE LA C.E. (FEOGA)	32.443.000	
794	FONDO DE COHESION	6.800.000	
796	OTROS FONDOS EUROPEOS	9.327.000	117.855.000
	TOTAL CAPITULO 7		198.405.649
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE LA J.A.	67.500	
823	DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	1.082.500	1.150.000
	TOTAL CAPITULO 8		1.150.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA INTERIOR		
900	EMISION DE DEUDA INTERIOR AMORTIZABLE AUTORIZADA EN LA LEY DE PPTO.	117.724.000	117.724.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	2.300.000	2.300.000
	TOTAL CAPITULO 9		120.024.000

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	25.550.179	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	81.762.813	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.283.200	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.538.194.076	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.410.000	1.702.200.268
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	559.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198.405.649	198.964.649
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.150.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	120.024.000	121.174.000
	TOTAL		2.022.338.917

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	17.584.823	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	7.965.356	25.550.179
	TOTAL CAPITULO 1		25.550.179
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIVOS	54.119.307	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	27.643.506	81.762.813
	TOTAL CAPITULO 2		81.762.813
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	40.862.008	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CASINOS, BINGOS, ETC. (GOB)	331.224	
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOB)	112.101	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA (IND.)	234.057	
.04	SERVICIOS CONCESIONES PORTUARIAS (OB.P)	582	
.05	OCUPACION Y APPROV. BIENES DOMINIO PUBLICO (OB.P)	1.640	
.06	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OB.P)	25.735	
.07	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OB.P)	98.844	
.08	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OB.P)	283.091	
.09	SERVICIOS TECNICOS-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMOS (AGR)	52.885	
.10	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGR)	110.780	
.11	EXPEDICION LICENCIA DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGR)	14.273	
.12	INSTITUTO POL. DE FP Y ESCUELA DE FORM. Y CAPAC. MARITIMA PESQ. (AGR)	3.174	
.13	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLA Y PLANTA (AGR)	13.623	
.14	SERVICIOS ACADEMICOS (EDU)	6.331	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDU)	15.003	
.19	SERVICIOS SANITARIOS	28.587	1.331.930
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	SERVICIO DEL IARA EN MATERIA AGRARIA	178.808	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (AMA)	300.000	
.04	LICENCIA PESCA CONTINENTAL, MATRICULAS EMBARCAC, Y APAREJOS FLOTANTES PE	15.000	
.05	TASAS POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (AMA)	100.000	
.06	TASAS PERMISOS DE PESCA (AMA)	120.000	
.07	POR OTROS SERVICIOS (IARA)	35.000	
.08	TASAS POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (AMA)	2.000	750.808
			42.944.746
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRES.)	323.194	
.01	VENTA DE BIENES (GOB.)	69.024	
.02	VENTA DE BIENES (EC.HAC)	46.013	
.03	TARIFAS LAB. CONTROL DE CALIDAD (OB.P.)	42.239	
.04	RENTA DE INMUEBLES (OB.P.)	3.391.533	
.05	VENTA DE BIENES (OB.P.)	344	
.06	CENTROS UNV. CAPAC. AGRARIA (AGR.)	83.673	
.07	VENTA DE BIENES (AGR.)	54.743	
.08	ISTIL (TRAB.)	334.152	
.09	VENTA DE BIENES (TRAB.)	35	
.11	SERV. PREST. CAMP. Y CAMPOS T. (TRAB.)	540	
.12	SERV. PREST. EN ALBERGUES (TRAB.)	1.476	
.13	VENTA DE BIENES (SALUD)	14.303	
.14	VENTA DE BIENES (EDUC.)	1.408	
.15	ENTRADA A MUSEOS (CULT.)	7.657	
.16	ENTRADA A OTROS MONUMENTOS (CULT.)	17.136	
.17	UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS (CULT.)	16.218	
.18	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULT.)	1.282	
.19	VENTA DE BIENES (CULT.)	1.000	4.405.970
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.00	VENTA DE BIENES (AMA)	2.000	
.02	CUOTAS DE ENTRADA (PAG)	930.196	
.03	PRESTACIONES DE SERVIC. SOCIALES (IAS)	1.260.000	
.04	PRESTACION DE SERVICIOS (SAS)	5.745.000	
.07	DERECHOS DE MATRICULA (IAAP)	8.000	
.08	VENTA PUBLICACIONES (P.A.G.)	14.500	7.959.696
			12.365.666
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	2.316.100	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	907.692	3.223.792
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS	2.846.000	
392	INTERESES DE DEMORA	885.000	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	838.000	4.569.000
	TOTAL CAPITULO 3		63.103.204

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO_1996	619.103.000	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.00	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA)	51.000.000	
.01	DEL ESTADO	19.325	
.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION	115.231	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	35.805.957	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	239.000	
.17	CONSEJERIA DE SALUD	94.931	
.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	32.957	87.307.401
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	195.009.000	
408	LIQUIDACION FONDO ASISTENCIA SANITARIA NO PSIQUIATRICA 1995	1.500.000	902.919.401
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD	592.444.000	
.01	COMPENSACION POR DESEQUILIBRIO DE ATENCION A PACIENTES DESPLAZADOS	3.000.000	
.02	SANEAMIENTO 1993	14.494.000	
.05	DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUBVENCIONES FINALISTAS)	28.987	609.966.987
421	DEL INSERSO		
.00	PARTICIPACION INSERSO	18.352.000	628.318.987
	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA ASISTENCIA SANITARIA	5.004.000	5.004.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (SUBVENCION FINALISTA)	1.247	1.247
	TOTAL CAPITULO 4		1.536.243.635
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (IARA)	40.000	40.000
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	4.410.000	4.410.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (PAG)	4.805	
551	APROVECHAMIENTOS CON TERCEROS (AMA)	760.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS (AMA)	38.000	
554	CONCESIONES EN CENTROS SANITARIOS (SAS)	40.000	842.805
	TOTAL CAPITULO 5		5.292.805
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
610	REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS	351.500	
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	15.000	
619	VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES	559.000	925.500
	TOTAL CAPITULO 6		925.500
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	51.184.649	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	28.284.000	79.468.649
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.082.000	1.082.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA C.E. (FEDER)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	47.338.000	
.01	SUBVENCION GLOBAL	11.672.000	
.02	PROGRAMA DONANA	866.000	59.876.000
791	DE LA C.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	9.409.000	
792	DE LA C.E. (FEOGA)	32.443.000	
794	FONDO DE COHESION	6.800.000	
796	OTROS FONDOS EUROPEOS	9.327.000	
798	DE LA U.E. (SUBVENCION FINALISTA)	51.892	117.906.892
	TOTAL CAPITULO 7		198.457.541

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE LA J.A.	67.500	
821	DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL DE LA J.A	150.000	
822	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC. PROVISIONALES Y CONCESIONARIOS	112.000	
823	DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	1.082.500	1.412.000
	<u>TOTAL CAPITULO 8</u>		<u>1.412.000</u>
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA INTERIOR		
900	EMISION DE DEUDA INTERIOR AMORTIZABLE AUTORIZADA EN LA LEY DE PPTO.	117.724.000	117.724.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	2.300.000	2.300.000
	<u>TOTAL CAPITULO 9</u>		<u>120.024.000</u>

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	25.550.179	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	81.762.813	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	63.103.204	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.536.243.635	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.292.805	1.711.952.636
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	925.500	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198.457.541	199.383.041
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.412.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	120.024.000	121.436.000
	<u>TOTAL</u>		<u>2.032.771.877</u>

2. GASTOS

2.1 Junta de Andalucía

2.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía

2.3 Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

2.1 JUNTA DE ANDALUCIA

2.1.1 Resumen por capítulos y secciones

2.1.2 Resumen por servicios y artículos



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.386.329	800.755		15.120.201		17.307.285	10.000	2.587.847			2.597.847	19.905.132
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.692.452	810.067		1.029.254		3.531.773	140.850		16.053		156.903	3.688.676
03 DEUDA PUBLICA		50.000	77.079.788			77.129.788				52.870.197	52.870.197	129.999.985
04 CAMARA DE CUENTAS	614.732	157.800				772.532	37.500		6.000		43.500	816.032
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	106.241	68.400				174.641	7.000				7.000	181.641
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	7.292.435	2.421.941		5.891.225		15.605.601	821.773	12.248.693	1.154.355		14.224.821	29.830.422
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	5.895.289	2.674.330	4.000	1.270.437		9.844.056	595.142	4.136.315	271.200		5.002.657	14.846.713
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	105.640	10.000				115.640	5.000				5.000	120.640
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	16.943.814	3.963.769	1.607	93.225.016		114.134.206	3.242.541	67.361.091	2.535.885		73.139.517	187.273.723
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES	2.710.778	761.569		1.399.404		4.871.751	1.633.179	9.744.460			11.377.639	16.249.390
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	9.424.694	1.443.428	360.050	472.000		11.700.172	76.732.147	32.879.911	165.000	450.000	110.227.058	121.927.230
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	17.705.626	2.539.942		872.000		21.117.568	3.873.990	47.259.590			51.133.580	72.251.148
17 CONSEJERIA DE SALUD	8.289.956	13.517.441		644.557.100		666.364.497	238.095	6.450.494			8.688.589	673.053.086

CAPITULOS		CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES													
18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	323.640.345	11.664.060	9.000	124.533.000		459.846.405	22.787.927	5.029.173			27.817.100	487.663.505
19	CONSEJERIA DE CULTURA	6.533.797	1.930.291		2.957.550		11.421.638	5.664.353	4.670.080			10.334.433	21.756.071
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	8.203.251	1.256.130		34.000		9.493.381	1.130.251	26.754.458			27.884.707	37.378.088
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.913.494	810.413		366.181		4.090.088	6.000.000				6.000.000	10.090.088
32	A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO				195.009.000		195.009.000		298.347			298.347	195.307.347
TOTAL GENERAL		413.458.873	44.880.338	77.454.445	1.086.738.368		1.622.530.022	122.919.748	219.420.457	4.148.493	53.320.197	399.808.895	2.022.338.917



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN SERVICIOS-ARTICULOS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA											01.00
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		89.055									89.055
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		15.029									15.029
12. FUNCIONARIOS		621.245									621.245
13. LABORALES		185.322									185.322
14. OTRO PERSONAL		217.860									217.860
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		11.784									11.784
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		246.034									246.034
TOTAL CAPITULO 1		1.386.329									1.386.329
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
21. REPARACION Y CONSERVACION		10.160									10.160
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		535.480									535.480
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		28.000									28.000
24. SERVICIOS NUEVOS		227.115									227.115
TOTAL CAPITULO 2		800.755									800.755
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
41. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		1.552.031									1.552.031
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		12.420.800									12.420.800
46. A CORPORACIONES LOCALES		66.000									66.000
47. A EMPRESAS PRIVADAS		10.000									10.000
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		176.370									176.370
49. AL EXTERIOR		895.000									895.000
TOTAL CAPITULO 4		15.120.201									15.120.201
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		17.307.285									17.307.285

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 18	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		10.000									10.000
TOTAL CAPITULO 6		10.000									10.000
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		39.000					632.175				671.175
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		911.672									911.672
76. A CORPORACIONES LOCALES		85.000									85.000
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		20.000									20.000
79. AL EXTERIOR		890.000						10.000			900.000
TOTAL CAPITULO 7		1.945.672					632.175	10.000			2.587.847
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.955.672					632.175	10.000			2.587.847
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		17.307.285									17.307.285
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.955.672					632.175	10.000			2.587.847
TOTAL GENERAL		19.262.957					632.175	10.000			19.865.132

(Miles de pesetas)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA											02.00
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1 . GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		497.857	19.214								517.071
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		58.399	166.583	11.317							236.299
12. FUNCIONARIOS		461.480	9.057								470.537
13. LABORALES		72.009	475	3.433							75.917
14. OTRO PERSONAL		5.200									5.200
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		28.141	7.141	763							36.045
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		283.858	62.384	5.141							351.383
TOTAL CAPITULO 1		1.408.944	284.854	20.654							1.692.452
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		9.500									9.500
21. REPARACION Y CONSERVACION		75.362	10.940	260							86.562
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		394.250	47.917	8.328							450.495
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		223.400	7.000	8.110							238.510
26. CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		25.000									25.000
TOTAL CAPITULO 2		727.512	66.857	16.698							810.067
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.029.254									1.029.254
TOTAL CAPITULO 4		1.029.254									1.029.254
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.163.710	330.711	37.352							3.531.773
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		140.850									140.850
TOTAL CAPITULO 6		140.850									140.850
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		140.850									140.850

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
C) OPERACIONES FINANCIERAS											
8 . ACTIVOS FINANCIEROS											
87. PRESTACIONES REINTEGRABLES POR ACCION SOCIAL		18.053									18.053
TOTAL CAPITULO 8		18.053									18.053
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		18.053									18.053
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.183.710	330.711	37.352							3.551.773
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		140.850									140.850
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		18.053									18.053
TOTAL GENERAL		3.320.813	330.711	37.352							3.688.876

(miles de pesetas)

SECCION: DEUDA PUBLICA											03.00
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		45.000									45.000
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		5.000									5.000
TOTAL CAPITULO 2		50.000									50.000
3. GASTOS FINANCIEROS											
30. DEUDA INTERIOR		25.420.948									25.420.948
32. PRESTAMOS Y ANTICIPOS		51.658.840									51.658.840
TOTAL CAPITULO 3		77.079.788									77.079.788
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		77.129.788									77.129.788
C) OPERACIONES FINANCIERAS											
9. PASIVOS FINANCIEROS											
90. AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR		3.500.000									3.500.000
92. AMORTIZACION DE PRESTAMOS		49.370.197									49.370.197
TOTAL CAPITULO 9		52.870.197									52.870.197
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		52.870.197									52.870.197
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		77.129.788									77.129.788
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		52.870.197									52.870.197
TOTAL GENERAL		129.999.985									129.999.985

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 18	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALIUS CARGOS		48.816									48.816
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		5.470									5.470
12. FUNCIONARIOS		416.399									416.399
13. LABORALES		9.818									9.818
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		18.629									18.629
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		117.600									117.800
TOTAL CAPITULO 1		614.732									614.732
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		41.000									41.000
21. REPARACION Y CONSERVACION		15.300									15.300
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		74.700									74.700
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		26.800									26.800
TOTAL CAPITULO 2		157.800									157.800
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		772.532									772.532
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6. INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		27.300									27.300
66-69 INVERSION REPOSICION		10.200									10.200
TOTAL CAPITULO 6		37.500									37.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		37.500									37.500

SITUACION: CAMARA DE CUENTAS											04.00
ARTICULOS	SERVICIOS										TOTAL
	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	SERVICIO 19	
C) OPERACIONES FINANCIERAS											
8 . ACTIVOS FINANCIEROS											
87. PRESTACIONES REINTEGRABLES POR ACCION SOCIAL	6.000										6.000
TOTAL CAPITULO 8	6.000										6.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.000										6.000
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	772.532										772.532
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	37.500										37.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.000										6.000
TOTAL GENERAL	816.032										816.032

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 . GASTOS DE PERSONAL										
10. ALTOS CARGOS	18.789									18.789
12. FUNCIONARIOS	55.538									55.538
13. LABORALES	4.757									4.757
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	16.840									16.840
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	10.317									10.317
TOTAL CAPITULO 1	106.241									106.241
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21. REPARACION Y CONSERVACION	2.550									2.550
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.150									26.150
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	39.700									39.700
TOTAL CAPITULO 2	68.400									68.400
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	174.641									174.641
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
8 . INVERSIONES REALES										
80-85 INVERSION NUEVA	7.000									7.000
TOTAL CAPITULO 8	7.000									7.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.000									7.000
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	174.641									174.641
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.000									7.000
TOTAL GENERAL	181.641									181.641

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1. GASTOS DE PERSONAL										
10. ALIOS CARGOS	67.575	64.000								131.575
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	15.015									15.015
12. FUNCIONARIOS	1.563.086	1.807.244	66.383							3.438.713
13. LABORALES	116.781	240.067	22.415							379.263
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	31.176	31.984	1.194							64.354
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	2.740.118	502.204	23.193							3.265.515
TOTAL CAPITULO 1	4.533.751	2.845.499	113.185							7.292.435
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. ARRENDAMIENTOS	38.855	55.970								94.825
21. REPARACION Y CONSERVACION	485.914	22.524	5.700							512.138
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.298.929	204.128	140.117					10.000		1.653.174
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	22.902	25.370	1.346							49.618
24. SERVICIOS NUEVOS	112.186									112.186
TOTAL CAPITULO 2	1.958.786	307.992	145.163					10.000		2.421.941
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40. A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	90.830									90.830
41. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	423.501							105.231		528.732
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	11.553									11.553
46. A CORPORACIONES LOCALES	5.102.260									5.102.260
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	157.850									157.850
TOTAL CAPITULO 4	5.785.994							105.231		5.891.225
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.278.531	2.953.491	258.348					115.231		15.806.801
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6. INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSION NUEVA	775.874	25.000				7.699				808.573
66-69 INVERSION REPOSICION	13.200									13.200
TOTAL CAPITULO 6	789.074	25.000				7.699				821.773

ARTICULOS	SERVICIOS										TOTAL
	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19		
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	4.000										4.000
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	31.307										31.307
76. A CORPORACIONES LOCALES	12.163.386		50.000								12.213.386
TOTAL CAPITULO 7	12.198.993		50.000								12.248.993
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.987.767	25.000	50.000			7.699					13.070.466
C) OPERACIONES FINANCIERAS											
8 . ACTIVOS FINANCIEROS											
82. CONCESION DE PRESTAMOS	1.154.355										1.154.355
TOTAL CAPITULO 8	1.154.355										1,154,355
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1,154,355										1,154,355
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.278.531	2.953.491	258.348					115.231			15.605.601
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.987.767	25.000	50.000			7.699					13.070.466
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1,154,355										1,154,355
TOTAL GENERAL	28.420.653	2.978.491	308.348			7.699		115.231			29.830.422

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS		OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
	SERVICIO 01	SERVICIO 02								
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 . GASTOS DE PERSONAL										
10. ALIOS CARGOS	83.575									83.575
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	24.472									24.472
12. FUNCIONARIOS	1.688.125	2.720.441								4.408.566
13. LABORALES	87.713	96.439								184.152
14. OTRO PERSONAL	37.640	116.921								154.561
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	28.816	40.770								69.586
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	422.037	548.340								970.377
TOTAL CAPITULO 1	2.372.378	3.522.911								5.895.289
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. ARRENDAMIENTOS	263.992	242.492								506.484
21. REPARACION Y CONSERVACION	10.445	28.302								38.747
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	452.823	1.588.409								2.021.032
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	43.855	64.212								108.067
TOTAL CAPITULO 2	770.915	1.903.415								2.674.330
3 . GASTOS FINANCIEROS										
34. DE DEPOSITOS FIANZAS Y OTROS	4.000									4.000
TOTAL CAPITULO 3	4.000									4.000
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	671.537									671.537
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	254.500									254.500
46. A CORPORACIONES LOCALES	150.000									150.000
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	194.400									194.400
TOTAL CAPITULO 4	1.270.437									1.270.437
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.417.730	5.426.326								9.844.056

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSION NUEVA	447.287	18.000					82.855			548.142
66-69 INVERSION REPOSICION		47.000								47.000
TOTAL CAPITULO 6	447.287	65.000					82.855			595.142
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	4.000						166.233			170.233
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	10.000									10.000
76. A CORPORACIONES LOCALES	3.100.000									3.100.000
77. A EMPRESAS PRIVADAS	31.738						239.464			271.202
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.000						534.880			584.880
TOTAL CAPITULO 7	3.195.738						940.577			4.136.315
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.843.025	65.000					1.023.432			4.731.457
C) OPERACIONES FINANCIERAS										
8 . ACTIVOS FINANCIEROS										
84. ADQUISICION DE ACCIONES	78.900						192.300			271.200
TOTAL CAPITULO 8	78.900						192.300			271.200
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	78.900						192.300			271.200
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.417.730	5.428.328								9.846.058
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.843.025	65.000					1.023.432			4.731.457
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	78.900						192.300			271.200
TOTAL GENERAL	8.139.655	5.491.328					1.215.732			14.846.713

(miles de pesetas)

SECCION: RELACIONES CON EL PARLAMENTO											12.00
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		18.789									18.789
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		31.000									31.000
12. FUNCIONARIOS		35.167									35.167
16. CUOTIAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		20.684									20.684
TOTAL CAPITULO 1		105.640									105.640
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
24. SERVICIOS NUEVOS		10.000									10.000
TOTAL CAPITULO 2		10.000									10.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		115.640									115.640
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
8. INVERSIONES REALES											
80-85 INVERSION NUEVA		5.000									5.000
TOTAL CAPITULO B		5.000									5.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.000									5.000
RESUMEN:											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		115.640									115.640
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.000									5.000
TOTAL GENERAL		120.640									120.640

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1 . GASTOS DE PERSONAL											
10. ALIOS CARGOS		124.361									124.361
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		51.966									51.966
12. FUNCIONARIOS		1.643.240	3.972.026	2.092.100							7.707.366
13. LABORALES		92.579	351.031	4.768.607							5.212.217
14. OTRO PERSONAL		47.883	144.611								192.494
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		36.400	90.262	54.570							181.232
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		430.610	983.940	2.059.628							3.474.178
TOTAL CAPITULO 1		2.427.039	5.541.870	8.974.905							16.943.814
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		2.904	100.207	103.403							206.514
21. REPARACION Y CONSERVACION		61.598	28.658	267.303							357.559
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		897.087	200.239	1.697.480					2.000		2.796.806
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		162.267	60.297	137.326							359.890
25. CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		243.000									243.000
TOTAL CAPITULO 2		1.368.856	389.401	2.205.512					2.000		3.963.769
3 . GASTOS FINANCIEROS											
33. DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		1.607									1.607
TOTAL CAPITULO 3		1.607									1.607
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
41. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		39.728.273					8.651		31.685.016		71.422.946
42. A LA SEGURIDAD SOCIAL									151.000		151.000
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		2.085.615							422.117		2.507.732
46. A CORPORACIONES LOCALES		6.237.295		45.316					2.104.575		8.387.186
47. A EMPRESAS PRIVADAS		2.808.461						74.940	684.712		3.568.113
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.743.670	1.899.864	242.000				82.720	219.785		7.188.039
TOTAL CAPITULO 4		55.603.320	1.899.864	287.316			8.651	157.680	35.268.205		93.225.016
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		59.398.822	7.831.135	11.467.733			8.651	157.680	35.270.205		114.134.208

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSION NUEVA	875.928	355.317				30.000	1.129.410			2.390.655
66-69 INVERSION REPOSICION	189.886		142.000					520.000		851.886
TOTAL CAPITULO 6	1.065.814	355.317	142.000			30.000	1.129.410	520.000		3.242.541
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	2.574.488						23.228			2.597.714
73. TRANSFERENCIAS A OO.AA.COMERCIALES, FINANCIEROS, ETC.							690			690
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	888.093					1.890.855	21.653.505	1.070.015		25.502.468
76. A CORPORACIONES LOCALES	2.033.904					2.046.043	39.000			4.118.947
77. A EMPRESAS PRIVADAS	3.258.146						6.997.078			10.255.222
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.768.563					8.264.402	240.000	14.615.085		24.888.050
TOTAL CAPITULO 7	10.521.194					12.201.300	28.953.497	15.685.100		87.381.091
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.587.008	355.317	142.000			12.231.300	30.082.907	16.205.100		70.803.632
C) OPERACIONES FINANCIERAS										
8 . ACTIVOS FINANCIEROS										
82. CONCESION DE PRESTAMOS	2.498.800									2.498.800
83. CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5.885									5.885
84. ADQUISICION DE ACCIONES	30.000									30.000
85.	1.200									1.200
TOTAL CAPITULO 8	2.535.885									2.535.885
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.535.885									2.535.885
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	591.398.822	7.831.135	11.487.733			8.651	157.660	35.270.205		114.134.206
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.587.008	355.317	142.000			12.231.300	30.082.907	16.205.100		70.803.632
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.535.885									2.535.885
TOTAL GENERAL	73.521.715	8.188.452	11.629.733			12.239.951	30.240.587	51.475.305		187.273.723

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		67.575									67.575
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		14.584									14.584
12. FUNCIONARIOS		245.215	335.055	108.987							689.257
13. LABORALES			2.473	276.522							278.995
14. OTRO PERSONAL		1.312.239	50.400	6.586							1.369.225
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		394	178	3.999							4.571
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		60.709	115.780	110.082							286.571
TOTAL CAPITULO 1		1.700.718	503.888	508.178							2.710.778
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		79.000	27.000	2.527							108.527
21. REPARACION Y CONSERVACION		4.300	6.400	42.263							52.963
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		175.183	141.600	246.243							563.026
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		17.000	9.318	10.735							37.053
TOTAL CAPITULO 2		275.483	184.318	301.768							761.569
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		607.657									607.657
46. A CORPORACIONES LOCALES		130.747									130.747
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		661.000									661.000
TOTAL CAPITULO 4		1.399.404									1.399.404
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.375.603	688.204	807.944							4.871.751
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6. INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		179.366		385.000				1.038.813		30.000	1.633.179
TOTAL CAPITULO 6		179.366		385.000				1.038.813		30.000	1.633.179

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES

14.00

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		2.451.699		200.000				2.474.721		100.000	5.226.420
76. A CORPORACIONES LOCALES		337.631		1.431.555				828.583		1.040.203	3.637.972
77. A EMPRESAS PRIVADAS								650.000			650.000
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		53.049								177.019	230.068
TOTAL CAPITULO 7		2.842.379		1.631.555				3.953.304		1.317.222	9.744.480
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.021.745		2.016.555				4.992.117		1.347.222	11.377.839
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.375.603	688.204	807.944							4.871.751
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.021.745		2.016.555				4.992.117		1.347.222	11.377.839
TOTAL GENERAL		6.397.348	688.204	2.824.499				4.992.117		1.347.222	18.249.390

(miles de pesetas)

27086

Viernes 6 septiembre 1996

BOE núm 216

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		66.789									66.789
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		18.527									18.527
12. FUNCIONARIOS		1.265.518	2.959.369								4.224.887
13. LABORALES		75.768	2.752.805								2.828.573
14. OTRO PERSONAL		31.598	88.981								120.579
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		50.958	153.348								204.306
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		354.300	1.606.733								1.961.033
TOTAL CAPITULO 1		1.863.458	7.581.238								9.424.694
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		106.224	21.450								127.674
21. REPARACION Y CONSERVACION		17.579	57.680								75.259
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		339.698	647.995								987.693
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		14.531	238.271								252.802
TOTAL CAPITULO 2		478.032	965.396								1.443.428
3. GASTOS FINANCIEROS											
34. DE DEPOSITOS FIANZAS Y OTROS		360.050									360.050
TOTAL CAPITULO 3		360.050									360.050
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS				402.000							402.000
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		15.000		55.000							70.000
TOTAL CAPITULO 4		15.000		457.000							472.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.718.540	8.526.632	457.000							11.700.172
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6. INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		575.524		4.341.735	3.997.000			38.713.079		18.740.619	66.387.957
66-69 INVERSION REPOSICION		607.700		1.906.490						7.850.000	10.364.190
TOTAL CAPITULO 6		1.183.224		6.248.225	3.997.000			38.713.079		26.590.619	76.732.147

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS										15.00	
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70. A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				10.000				44.300			54.300
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		5.470.858		1.242.000				6.634.951		2.206.000	15.553.809
76. A CORPORACIONES LOCALES		2.434.402		3.980.401				1.172.349		8.562.650	14.149.802
77. A EMPRESAS PRIVADAS				375.000							375.000
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				2.565.000							2.565.000
79. AL EXTERIOR				182.000							182.000
TOTAL CAPITULO 7		7.905.260		8.354.401				7.851.800		8.768.650	32.879.911
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		9.088.484		14.802.828	3.997.000			48.584.879		35.359.289	109.812.058
C) OPERACIONES FINANCIERAS											
8 . ACTIVOS FINANCIEROS											
87. CONCESION DE PRESTAMOS		20.000		145.000							165.000
TOTAL CAPITULO 8		20.000		145.000							165.000
9 . PASIVOS FINANCIEROS											
93. DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS		450.000									450.000
TOTAL CAPITULO 9		450.000									450.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		470.000		145.000							615.000
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.716.540	8.528.632	457.000							11.700.172
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		9.088.484		14.802.828	3.997.000			48.584.879		35.359.289	109.812.058
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		470.000		145.000							615.000
TOTAL GENERAL		12.275.024	8.528.632	15.204.828	3.997.000			48.584.879		35.359.289	121.927.230

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 18	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 . GASTOS DE PERSONAL										
10. ALTOS CARGOS	75.575									75.575
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	19.560									19.560
12. FUNCIONARIOS	1.423.411	7.262.287	1.666.321							10.352.019
13. LABORALES	82.529	915.624	1.512.558							2.510.711
14. OTRO PERSONAL	172.984	1.252.371	25.767							1.451.122
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	16.747	99.399	19.545							135.691
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	452.587	1.892.826	815.535							3.160.948
TOTAL CAPITULO 1	2.243.393	11.422.507	4.039.728							17.705.628
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. ARRENDAMIENTOS	2.000	122.580	566							125.146
21. REPARACION Y CONSERVACION	29.041	140.860	105.885							275.786
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	385.574	625.116	671.839							1.682.529
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	45.538	143.032	48.439					20.000		257.009
24. SERVICIOS NUEVOS	72.215	121.557	5.700							199.472
TOTAL CAPITULO 2	534.368	1.153.145	832.429					20.000		2.539.942
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	190.000									190.000
47. A EMPRESAS PRIVADAS								256.000		256.000
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	16.140		409.860							426.000
TOTAL CAPITULO 4	206.140		409.860					256.000		672.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.983.901	12.575.652	5.282.015					276.000		21.117.568
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSION NUEVA			188.000		2.466.424			143.566	1.076.000	3.873.990
TOTAL CAPITULO B			188.000		2.466.424			143.566	1.076.000	3.873.990

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

16.00

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS					14.696.144			2.000.000	574.000	17.270.144
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			115.000			750.000				865.000
76. A CORPORACIONES LOCALES					8.261	85.000				93.261
77. A EMPRESAS PRIVADAS			1.928.000		23.845.241	1.615.000		810.764		28.199.005
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			219.000		452.380	110.000		50.800		832.180
TOTAL CAPITULO 7			2.262.000		39.002.026	2.560.000		2.861.564	574.000	47.259.590
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			2.450.000		41.468.450	2.560.000		3.005.130	1.650.000	51.133.580
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.983.901	12.575.652	5.282.015					278.000		21.117.568
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			2.450.000		41.468.450	2.560.000		3.005.130	1.650.000	51.133.580
TOTAL GENERAL	2.983.901	12.575.652	7.732.015		41.468.450	2.560.000		3.281.130	1.650.000	72.251.148

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 . GASTOS DE PERSONAL										
10. ALTOS CARGOS	45.832									45.832
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	22.814									22.814
12. FUNCIONARIOS	961.124	4.887.780								5.848.904
13. LABORALES	38.875	462.918								501.793
14. OTRO PERSONAL	6.037	47.312								53.349
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	21.858	129.415								151.271
16. CUIAÍAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	251.413	1.414.580								1.665.993
TOTAL CAPITULO 1	1.347.951	6.942.005								8.289.956
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. ARRENDAMIENTOS		48.111								48.111
21. REPARACION Y CONSERVACION	24.202	88.450								112.652
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	394.120	684.003						3.000		1.081.123
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	25.000	47.000								72.000
25. CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA		12.205.555								12.205.555
TOTAL CAPITULO 2	443.322	13.071.119						3.000		13.517.441
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	633.351.819									633.351.819
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	10.828.962							91.931		10.920.893
46. A CORPORACIONES LOCALES	48.500									48.500
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	237.888									237.888
TOTAL CAPITULO 4	644.465.169							91.931		644.557.100
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	648.258.442	20.013.124						94.931		668.364.497
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSTION NUEVA	126.000	4.280					20.000			150.280
66-69 INVERSTION REPOSICION	87.815									87.815
TOTAL CAPITULO 6	213.815	4.280					20.000			238.095

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD										17.00	
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		2.287.309						2.867.828		1.195.921	6.351.058
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		80.888						18.548			99.438
TOTAL CAPITULO 7		2.368.197						2.886.376		1.195.921	6.450.494
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.582.012	4.280					2.908.376		1.195.921	6.688.589
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		646.258.442	20.013.124						94.931		666.364.497
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.582.012	4.280					2.908.376		1.195.921	6.688.589
TOTAL GENERAL		648.838.454	20.017.404					2.908.376	94.931	1.195.921	673.053.088

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1. GASTOS DE PERSONAL										
10. ALTOS CARGOS	82.789									82.789
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	19.493									19.493
12. FUNCIONARIOS	1.398.332	3.439.157	284.634.862							289.472.351
13. LABORALES	36.045	299.697	15.843.829							16.179.571
14. OTRO PERSONAL		50.400								50.400
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	25.838	48.088	39.816							113.742
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	215.113	336.575	17.170.311							17.721.999
TOTAL CAPITULO 1	1.777.810	4.173.917	317.608.818							323.640.346
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. ARRENDAMIENTOS	168.000	78.542								246.542
21. REPARACION Y CONSERVACION	5.462	28.795	119.250							153.507
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	254.134	282.620	8.248.990			1.889.611		3.641		10.678.996
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	42.640	151.443	390.932							585.015
TOTAL CAPITULO 2	470.236	541.400	8.759.172			1.889.611		3.641		11.684.060
3. GASTOS FINANCIEROS										
33. DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		1.000	8.000							9.000
TOTAL CAPITULO 3		1.000	8.000							9.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			64.767.000							64.767.000
46. A CORPORACIONES LOCALES			288.565			125.000				413.565
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.300		58.425.819			892.000		29.316		59.352.435
TOTAL CAPITULO 4	5.300		123.481.384			1.017.000		29.316		124.533.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.253.146	4.716.317	449.937.374			2.906.611		32.957		459.846.406

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		4.000	15.500	8.205.008				4.001.781		7.318.632	19.544.921
66-69 INVERSION REPOSICION				375.698				1.439.303		1.428.005	3.243.006
TOTAL CAPITULO 6		4.000	15.500	8.580.706				5.441.084		8.746.637	22.787.927
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		27.500		1.377.978				1.932.279		300.000	3.637.757
76. A CORPORACIONES LOCALES				1.363.148				28.268			1.391.416
TOTAL CAPITULO 7		27.500		2.741.126				1.960.547		300.000	5.029.173
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		31.500	15.500	11.321.832				7.401.631		9.046.637	27.817.100
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.253.148	4.718.317	449.937.374			2.906.611		32.957		459.846.405
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		31.500	15.500	11.321.832				7.401.631		9.046.637	27.817.100
TOTAL GENERAL		2.284.648	4.733.817	461.259.206			2.906.611	7.401.631	32.957	9.046.637	487.663.505

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 . GASTOS DE PERSONAL										
10. ALTOS CARGOS	50.789									50.789
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	15.015									15.015
12. FUNCIONARIOS	883.926	1.285.233	1.261.382							3.430.541
13. LABORALES	102.128	256.188	1.140.041							1.498.357
14. OTRO PERSONAL	27.662	75.609	59.402							162.673
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	20.837	17.721	15.942							54.500
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	258.295	418.719	644.908							1.321.922
TOTAL CAPITULO 1	1.358.652	2.053.470	3.121.875							6.533.797
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. ARRENDAMIENTOS	59.956	31.793	51.722							143.471
21. REPARACION Y CONSERVACION	17.094	25.549	138.840							181.483
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	508.040	170.937	808.646							1.487.623
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	38.211	38.090	15.052							91.353
24. SERVICIOS NUEVOS		1.426	24.935							26.361
TOTAL CAPITULO 2	623.301	287.795	1.039.195							1.930.291
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	27.077									27.077
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	1.818.896									1.818.896
46. A CORPORACIONES LOCALES	490.000	8.000								498.000
47. A EMPRESAS PRIVADAS	11.600									11.600
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	558.977	43.000								601.977
TOTAL CAPITULO 4	2.906.550	51.000								2.957.550
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.888.503	2.372.265	4.160.870							11.421.638
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSION NUEVA	49.169		1.229.745				4.193			1.283.107
66-69 INVERSION REPOSICION	129	2.600	3.855.566				58.051		464.900	4.381.246
TOTAL CAPITULO 6	49.298	2.600	5.085.311				62.244		464.900	5.664.353

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	468.062									468.062
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	686.544		2.054.677							2.741.221
76. A CORPORACIONES LOCALES			1.263.358							1.263.358
77. A EMPRESAS PRIVADAS			60.000							60.000
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			137.441							137.441
TOTAL CAPITULO 7	1.154.606		3.515.474							4.670.080
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.203.904	2.600	8.600.785				62.244		484.900	10.334.433
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.888.503	2.372.285	4.160.870							11.421.658
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.203.904	2.600	8.600.785				62.244		484.900	10.334.433
TOTAL GENERAL	6.092.407	2.374.885	12.761.655				62.244		484.900	21.758.071

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		34.789									34.789
11. PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		15.016									15.016
12. FUNCIONARIOS		541.272	2.109.843	1.847.692							4.498.807
13. LABORALES		39.338	944.953	498.534							1.482.825
14. OTRO PERSONAL			50.400								50.400
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		11.730	116.006	444.615							572.351
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		163.954	725.109	660.000							1.549.063
TOTAL CAPITULO 1		808.099	3.948.311	3.450.841							8.203.251
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		5.000	5.188	280							10.468
21. REPARACION Y CONSERVACION		61.077	82.340	59.430							202.847
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		308.937	471.255	147.585							927.777
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		10.000	100.734	4.304							115.038
TOTAL CAPITULO 2		385.014	659.517	211.599							1.256.130
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		4.000									4.000
46. A CORPORACIONES LOCALES		5.000									5.000
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		22.000									22.000
49. AL EXTERIOR		3.000									3.000
TOTAL CAPITULO 4		34.000									34.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.225.113	4.606.828	3.662.440							9.493.381
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6. INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		333.182	28.000					769.069			1.130.251
TOTAL CAPITULO 6		333.182	28.000					769.069			1.130.251

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
71. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		9.591.341			4.266.871	2.977.010	276.183	5.939.050	1.458.800	2.120.700	26.629.955
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		27.501									27.501
76. A CORPORACIONES LOCALES		36.500									36.500
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		60.500									60.500
TOTAL CAPITULO 7		9.715.842			4.266.871	2.977.010	276.183	5.939.050	1.458.800	2.120.700	26.754.458
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.049.024	28.000		4.266.871	2.977.010	276.183	6.708.119	1.458.800	2.120.700	27.884.707
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.225.113	4.606.828	3.682.440							9.493.381
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.049.024	28.000		4.266.871	2.977.010	276.183	6.708.119	1.458.800	2.120.700	27.884.707
TOTAL GENERAL		11.274.137	4.633.828	3.682.440	4.266.871	2.977.010	276.183	8.708.119	1.458.800	2.120.700	37.378.088

(miles de pesetas)

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS											31.00
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.491.837									1.491.837
17. OTROS GASTOS DE PERSONAL		1.421.657									1.421.657
TOTAL CAPITULO 1		2.913.494									2.913.494
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		56.000									56.000
21. REPARACION Y CONSERVACION		66.500									66.500
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		687.913									687.913
TOTAL CAPITULO 2		810.413									810.413
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		213.210									213.210
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		152.971									152.971
TOTAL CAPITULO 4		366.181									366.181
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.090.088									4.090.088
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
8. INVERSIONES REALES											
80-85 INVERSION NUEVA		6.000.000									6.000.000
TOTAL CAPITULO 8		6.000.000									6.000.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		6.000.000									6.000.000
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.090.088									4.090.088
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		6.000.000									6.000.000
TOTAL GENERAL		10.090.088									10.090.088

(miles de pesetas)

SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO										32.00	
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES									195.009.000		195.009.000
46. A CORPORACIONES LOCALES									195.009.000		195.009.000
TOTAL CAPITULO 4									195.009.000		195.009.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES									195.009.000		195.009.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
76. A CORPORACIONES LOCALES									298.347		298.347
TOTAL CAPITULO 7									298.347		298.347
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL									298.347		298.347
RESUMEN											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES									195.009.000		195.009.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL									298.347		298.347
TOTAL GENERAL									195.307.347		195.307.347

(en miles de pesetas)

2.2 ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Resumen por servicios y artículos



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN SERVICIOS-ARTICULOS

ORGANISMO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											01.31
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		8.000									8.000
12. FUNCIONARIOS		169.639		5.474							175.113
13. LABORALES		50.150		48.185							98.335
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		2.961		729							3.690
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		48.540		23.353							71.893
TOTAL CAPITULO 1		279.290		77.741							357.031
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		3.450									3.450
21. REPARACION Y CONSERVACION		5.850		5.000							10.850
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		237.180		23.020							260.200
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		5.200		300							5.500
TOTAL CAPITULO 2		251.680		28.320							280.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
46. A CORPORACIONES LOCALES		631.000									631.000
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		259.000									259.000
TOTAL CAPITULO 4		890.000									890.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.420.970		106.061							1.527.031

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
B . INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSION NUEVA	35.500					632.175				667.675
66-69 INVERSION REPOSICION	3.500									3.500
TOTAL CAPITULO B	39.000					632.175				671.175
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	39.000					632.175				671.175
RESUMEN .:										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.420.970		106.061							1.527.031
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	39.000					632.175				671.175
TOTAL GENERAL	1.459.970		106.061			632.175				2.198.206

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1 . GASTOS DE PERSONAL											
10. A LOS CARGOS		8.000									8.000
12. FUNCIONARIOS		110.731									110.731
13. LABORALES		5.414									5.414
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		2.185									2.185
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		24.043									24.043
TOTAL CAPITULO 1		150.373									150.373
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
21. REPARACION Y CONSERVACION		2.875									2.875
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		156.385							93.371		249.756
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		95.868							13.860		109.728
TOTAL CAPITULO 2		255.128							107.231		362.359
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENJES PUBLICOS		13.000									13.000
46. A CORPORACIONES LOCALES		3.000									3.000
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		10.000							8.000		18.000
TOTAL CAPITULO 4		26.000							8.000		34.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		431.501							115.231		546.732
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSTION NUEVA		4.000									4.000
TOTAL CAPITULO 6		4.000									4.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.000									4.000

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		36.634									36.634
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		54.666									54.666
TOTAL CAPITULO 4		91.300									91.300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		671.537									671.537
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA		4.000						166.233			170.233
TOTAL CAPITULO 6		4.000						166.233			170.233
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.000						166.233			170.233
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		671.537									671.537
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.000						166.233			170.233
TOTAL GENERAL		675.537						166.233			841.770

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS			OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
	SERVICIO 01	SERVICIO 02									
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1 . GASTOS DE PERSONAL											
10. A LOS CARGOS	8.000										8.000
12. FUNCIONARIOS	618.426	2.153.215	738.898								3.510.537
13. LABORALES	20.263	167.147	12.681.112								12.868.522
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	8.366	30.273	19.334								57.973
16. CUDIAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	158.290	517.810	4.005.204								4.681.304
TOTAL CAPITULO 1	813.345	2.868.445	17.444.548								21.128.338
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS	24.000	120.930	135.000								279.930
21. REPARACION Y CONSERVACION	3.075	34.000	275.000								312.075
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	104.970	185.300	3.309.966								3.608.887
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	9.708	16.556	18.500				8.651				44.784
26. CONCERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			5.640.928								5.640.928
TOTAL CAPITULO 2	141.753	356.786	9.379.394				8.651				9.868.584
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	31.000										31.000
46. A CORPORACIONES LOCALES	999.000										1.217.008
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.954.010							218.006			40.422.020
TOTAL CAPITULO 4	9.984.010							31.686.018			41.870.028
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.939.108	3.225.231	28.823.940				8.651	31.686.018			72.682.948
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA	10.000	20.000	873.852					23.226			927.078
66-68 INVERSION REPOSICION			821.638								821.338
TOTAL CAPITULO 6	10.000	20.000	1.695.488					23.226			1.748.714

ORGANISMO: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES										13.31	
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
76. A CORPORACIONES LOCALES		424.000									424.000
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		425.000									425.000
TOTAL CAPITULO 7		849.000									849.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		859.000	20.000	1.695.488				23.228			2.597.714
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.939.108	3.225.231	28.823.940			8.851		31.688.018		72.682.948
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		859.000	20.000	1.695.488				23.228			2.597.714
TOTAL GENERAL		11.798.108	3.245.231	28.519.428			8.851	23.228	31.688.018		75.280.660

(miles de pesetas)

ORGANISMO: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA										16.31	
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1 . GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		8.000									8.000
12. FUNCIONARIOS		176.187									176.187
13. LABORALES		5.194									5.194
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		2.538									2.538
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		55.291									55.291
TOTAL CAPITULO 1		247.208									247.208
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		275									275
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		6.325									6.325
TOTAL CAPITULO 2		6.600									6.600
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		253.808									253.808

ARTICULOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 . INVERSIONES REALES										
60-65 INVERSTION NUEVA	129.500				4.323.356			2.000.000	461.000	6.913.856
TOTAL CAPITULO 6	129.500				4.323.356			2.000.000	461.000	6.913.856
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
76. A CORPORACIONES LOCALES					252.000				113.000	365.000
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	199.000				10.120.788					10.319.788
TOTAL CAPITULO 7	199.000				10.372.788				113.000	10.684.788
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	328.500				14.696.144			2.000.000	574.000	17.598.644
C) OPERACIONES FINANCIERAS										
8 . ACTIVOS FINANCIEROS										
82. CONCESION DE PRESTAMOS	135.000									135.000
TOTAL CAPITULO 8	135.000									135.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	135.000									135.000
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	253.808									253.808
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	328.500				14.696.144			2.000.000	574.000	17.598.644
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	135.000									135.000
TOTAL GENERAL	717.308				14.696.144			2.000.000	574.000	17.987.452

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1. GASTOS DE PERSONAL											
10. ALTOS CARGOS		24.786									24.786
12. FUNCIONARIOS		1.098.768		235.741.401							236.840.169
13. LABORALES		114.536		21.723.477							21.838.013
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		21.029		16.866.414							16.887.443
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		290.000		74.929.083							75.219.083
TOTAL CAPITULO 1		1.549.119		349.260.375							350.809.494
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		24.500	2.422	2.073.832							2.100.754
21. REPARACION Y CONSERVACION		14.857	13.259	8.032.252							8.060.368
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		546.346	63.560	103.968.213					131.490		104.709.608
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		44.710		379.792							424.502
24. SERVICIOS NUEVOS				23.306							23.306
25. CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA			830.386	19.448.945							20.279.331
TOTAL CAPITULO 2		630.413	909.627	133.926.340					131.490		135.597.870
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		170.000		1.548.510							1.718.510
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.331.965	149.810.470							151.142.435
TOTAL CAPITULO 4		170.000	1.331.965	151.358.980							152.880.945
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.349.532	2.241.592	634.545.695					131.490		639.268.309
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
8. INVERSIONES REALES											
80-85 INVERSION NUEVA				710.399				2.377.294		800.000	3.887.693
86-89 INVERSION REPOSICION		34.000		483.872				490.534		395.921	1.404.327
TOTAL CAPITULO 8		34.000		1.194.271				2.867.828		1.195.921	5.292.020

ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD										17.31
ARTICULOS	SERVICIOS		OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
	SERVICIO 01	SERVICIO 02								
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS FNTEs PUBLICOS			138.770							138.770
76. A CORPORACIONES LOCALES			1.072.268							1.072.268
TOTAL CAPITULO 7			1.209.038							1.209.038
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	34.000		2.403.309				2.887.828		1.195.921	8.501.058
BESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.349.532	2.241.592	634.545.896					131.490		639.268.309
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	34.000		2.403.309				2.887.828		1.195.921	8.501.058
TOTAL GENERAL	2.383.532	2.241.592	636.949.004				2.887.828	131.490	1.195.921	645.769.387

(miles de pesetas)

ORGANISMO: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE										19.31
ARTICULOS	SERVICIOS		OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
	SERVICIO 01	SERVICIO 02								
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 . GASTOS DE PERSONAL										
12. FUNCIONARIOS	63.162									63.162
13. LABORALES	382.251									382.251
14. OTRO PERSONAL	6.300									6.300
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.113									1.113
16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	151.171									151.171
TOTAL CAPITULO 1	603.997									603.997

ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		4.400									4.400
21. REPARACION Y CONSERVACION		2.650									2.650
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		143.874									143.874
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		1.900									1.900
TOTAL CAPITULO 2		152.824									152.824
4 . TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		8.150									8.150
TOTAL CAPITULO 4		8.150									8.150
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		764.971									764.971
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
8 . INVERSIONES REALES											
80-85 INVERSION NUEVA		44.947							51.892		96.839
86-89 INVERSION REPOSICION		370.334									370.334
TOTAL CAPITULO 8		415.281							51.892		467.173
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		415.281							51.892		467.173
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		764.971									764.971
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		415.281							51.892		467.173
TOTAL GENERAL		1.180.252							51.892		1.232.144

(miles de pesetas)

ARTICULOS	SERVICIOS									TOTAL	
	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19		
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1 . GASTOS DE PERSONAL											
12. FUNCIONARIOS	9.842										9.842
14. OTRO PERSONAL	6.300										6.300
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	625										625
16. CUOTIAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.000										3.000
TOTAL CAPITULO 1	19.767										19.767
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.280										6.280
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	1.030										1.030
TOTAL CAPITULO 2	7.310										7.310
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	27.077										27.077
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA	40.211										40.211
68-69 INVERSION REPOSICION	47.100										47.100
TOTAL CAPITULO 6	87.311										87.311
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	150.000										150.000
TOTAL CAPITULO 7	150.000										150.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	237.311										237.311

ORGANISMO: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE											20.31
ARTICULOS	SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
2 . GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20. ARRENDAMIENTOS		98.377	144.147	535							243.059
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		12.598	37.441	11.618							61.657
23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		10.700									10.700
TOTAL CAPITULO 2		121.675	181.588	12.153							315.416
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		693.327	181.588	12.153							887.068
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 . INVERSIONES REALES											
60-65 INVERSION NUEVA				494.165	1.016.000	585.310	85.224	5.922.875		2.120.700	10.224.274
66-69 INVERSION REPOSICION				9.423.086	3.250.871	1.017.580	190.959	18.175	1.458.800		15.357.451
TOTAL CAPITULO 6				9.917.251	4.266.871	1.602.870	276.183	5.939.050	1.458.800	2.120.700	25.581.725
7 . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		110.794		100.000							210.794
77. A EMPRESAS PRIVADAS				30.005		1.374.140					1.404.145
78. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				7.723							7.723
TOTAL CAPITULO 7		110.794		137.728		1.374.140					1.622.662
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		110.794		10.054.979	4.266.871	2.977.010	276.183	5.939.050	1.458.800	2.120.700	27.204.387
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		693.327	181.588	12.153							887.068
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		110.794		10.054.979	4.266.871	2.977.010	276.183	5.939.050	1.458.800	2.120.700	27.204.387
TOTAL GENERAL		804.121	181.588	10.067.132	4.266.871	2.977.010	276.183	5.939.050	1.458.800	2.120.700	28.091.455

(miles de pesetas)

Resumen por secciones y artículos

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS



CAPITULO: I	ARTICULOS	ARTICULO 0	ARTICULO 1	ARTICULO 2	ARTICULO 3	ARTICULO 4	ARTICULO 5	ARTICULO 6	ARTICULO 7	ARTICULO 8	ARTICULO 9
SECCIONES		ALTOS CARG	PERSONAL E	FUNCIONARI	LABORALES	OTRO PERSO	INCENTIVOS	CUOTAS, PR	OTROS GAST		
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		89.055	15.029	621.245	185.322	217.860	11.784	246.034			
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		517.071	236.299	470.537	75.917	5.200	36.045	351.383			
04 CAMARA DE CUENTAS		48.818	5.470	416.399	9.818		16.629	117.600			
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		18.789		55.538	4.757		16.840	10.317			
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION		131.575	15.015	3.436.713	379.263		64.354	3.265.515			
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		83.575	24.472	4.408.568	184.152	154.561	69.586	970.377			
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO		18.789	31.000	35.167				20.684			
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		124.361	51.966	7.707.366	5.212.217	192.494	181.232	3.474.178			
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES		67.575	14.584	689.257	278.995	1.369.225	4.571	286.571			
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		66.789	18.527	4.224.387	2.828.573	120.579	204.306	1.961.033			
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		75.575	19.560	10.352.019	2.510.711	1.451.122	135.691	3.160.948			
17 CONSEJERIA DE SALUD		45.832	22.814	5.848.904	501.793	53.349	151.271	1.665.993			
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		82.789	19.493	289.472.351	16.179.571	50.400	113.742	17.721.999			
19 CONSEJERIA DE CULTURA		50.789	15.015	3.430.541	1.498.357	162.673	54.500	1.321.922			
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		34.789	15.016	4.498.807	1.482.825	50.400	572.351	1.549.063			
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS							1.491.837		1.421.657		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.456.169	504.280	336.668.297	31.332.271	3.827.863	3.124.739	36.123.617	1.421.657		
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.000		175.113	98.335		3.690	71.893			
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		8.000		110.731	5.414		2.185	24.043			
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		8.000		246.538	5.446	10.000	4.412	53.108			
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		8.000		3.510.537	12.868.522		57.973	4.681.304			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		8.000		176.187	5.194		2.536	55.291			
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		24.786		236.840.169	21.838.013		16.887.443	75.219.083			
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE				63.162	382.251	6.300	1.113	151.171			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO				9.842		6.300	625	3.000			
20.31 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE		24.000		418.155	7.546		19.901	102.050			
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		88.786		241.550.434	36.210.721	22.600	16.979.878	80.360.943			
TOTAL CAPITULO I		1.544.955	504.280	577.218.731	66.542.992	3.850.463	20.104.617	116.484.560	1.421.657		

CAPITULO: 11	ARTICULOS	ARTICULO 0	ARTICULO 1	ARTICULO 2	ARTICULO 3	ARTICULO 4	ARTICULO 5	ARTICULO 6	ARTICULO 7	ARTICULO 8	ARTICULO 9
SECCIONES		ARRENDAMIE	REPARACION	MATERIAL,	INDEMNIZAC	SERVICIOS	CONCIERTOS	CONCIERTOS			
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA			10.160	535.480	28.000	227.115					
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	9.500		88.562	450.495	238.510			25.000			
03 DEUDA PUBLICA				45.000	5.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	41.000		15.300	74.700	26.800						
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA			2.550	26.150	39.700						
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	94.825		512.138	1.653.174	49.618	112.186					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FISCALIDAD	506.484		38.747	2.021.032	108.067						
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO						10.000					
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	206.514		357.559	2.796.806	359.890			243.000			
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES	108.527		52.963	563.026	37.053						
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	127.674		75.259	987.693	252.802						
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	125.146		275.788	1.682.529	257.009	199.472					
17 CONSEJERIA DE SALUD	46.111		112.652	1.081.123	72.000		12.205.555				
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	246.542		153.507	10.678.996	585.015						
19 CONSEJERIA DE CULTURA	143.471		181.483	1.487.623	91.353	26.361					
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	10.468		202.847	927.777	115.038						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	56.000		66.500	687.913							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.722.282	2.144.013	25.699.517	2.265.855	575.134	12.205.555	268.000			
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		3.450	10.850	260.200	5.500						
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA			2.875	249.758	109.728						
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA			12.815	235.618	4.500						
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		279.930	312.075	3.608.887	44.764			5.640.928			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA				275	6.325						
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.100.754	8.060.368	104.709.609	424.502	23.306	20.279.331				
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		4.400	2.650	143.874	1.900						
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO				6.280	1.030						
20.31 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE		243.059		61.657	10.700						
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		2.631.593	8.401.433	108.276.156	608.949	23.306	20.279.331	5.640.928			
TOTAL CAPITULO 11		4.353.855	10.545.446	134.975.673	2.874.804	598.440	32.484.886	5.908.928			

CAPITULO: 111	ARTICULOS	ARTICULO 0	ARTICULO 1	ARTICULO 2	ARTICULO 3	ARTICULO 4	ARTICULO 5	ARTICULO 6	ARTICULO 7	ARTICULO 8	ARTICULO 9
SECCIONES		DEUDA INTE	DEUDA EXTE	PRESTAMOS	DEPOSITOS,	DE DEPOSI.					
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA		25.420.948		51.658.840							
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA						4.000					
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA					1.807						
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS						360.050					
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA					9.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		25.420.948		51.658.840	10.807	364.050					
TOTAL CAPITULO 111		25.420.948		51.658.840	10.807	364.050					
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA			1.552.031			12.420.800		86.000	10.000	176.370	895.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA										1.029.254	
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	90.830		528.732			11.553		5.102.260		157.850	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			671.537			254.500		150.000		194.400	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA			71.422.948	151.000		2.507.732		8.387.186	3.568.113	7.188.039	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES						607.657		130.747		661.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS						402.000				70.000	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA						190.000			256.000	426.000	
17 CONSEJERIA DE SALUD			633.443.750			10.826.962		48.500		237.888	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA						64.767.000		413.565		59.352.435	
19 CONSEJERIA DE CULTURA			27.077			1.818.898		498.000	11.600	601.977	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE						4.000		5.000		22.000	3.000
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS						213.210				152.971	
32 A CORPORACIONES LOCALIS POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO								195.009.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		90.830	707.646.073	151.000		94.024.310		209.810.258	3.845.713	70.270.184	898.000

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS	ARTICULO 0 INV. NUEVA	ARTICULO 1 INV. REPOSC	ARTICULO 2	ARTICULO 3	ARTICULO 4	ARTICULO 5	ARTICULO 6	ARTICULO 7	ARTICULO 8	ARTICULO 9
ORGANISMOS AUTONOMOS												
	01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		667.675	3.500								
	10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.000									
	11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		170.233									
	13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		927.078	821.636								
	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE RIFORMA AGRARIA		6.913.856									
	17.21 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		3.887.693	1.404.327								
	19.31 PATRONATO DE LA ALFAMBRIA Y GANADERIA		96.839	370.334								
	19.32 CENTPO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		40.211	47.100								
	20.31 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE		10.224.274	15.357.451								
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		22.931.859	18.004.348								
	TOTAL CAPITULO VI		128.853.064	37.002.891								
	JUNTA DE ANDALUCIA											
	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA			671.175			911.672		85.000		20.000	900.000
	10 CONSEJERIA DE GOBERNACION			4.000			31.307		12.213.386			
	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			170.233			10.000		3.100.000		584.880	
	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA			2.597.714		690	25.502.468		4.118.947		271.202	
	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES						5.228.420		3.637.972		10.255.222	
	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS						15.553.809		14.149.802		650.000	
	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		54.300	17.270.144			865.000		93.261		2.565.000	182.000
	17 CONSEJERIA DE SALUD			6.351.058			99.436				832.180	
	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA						3.637.757		1.391.416			
	19 CONSEJERIA DE CULTURA			468.062			2.741.221		1.263.356		60.000	
	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			26.629.955			27.501		36.500		137.441	
	32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO					690			298.347		60.500	
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		54.300	54.182.341	690	54.806.591	40.387.987	29.316.119	39.810.429	1.082.000		

CAPITULO: VII	ARTICULOS	ARTICULO 0	ARTICULO 1	ARTICULO 2	ARTICULO 3	ARTICULO 4	ARTICULO 5	ARTICULO 6	ARTICULO 7	ARTICULO 8	ARTICULO 9
SECCIONES		A LA ADMIN	A ORGANISM	A LA SEGUR	TRANSF. CO.	A EMPRESAS	A COMUNIDA	A CORPORAC	A EMPRESAS	A FAMILIAS	AL EXTERIO
ORGANISMOS AUTONOMOS											
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES								424.000		425.000	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA								365.000		10.319.788	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD						136.770		1.072.268			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO						150.000			1.404.145	7.723	
20.31 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE						210.794					
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...						497.564		1.861.268	1.404.145	10.752.511	
TOTAL CAPITULO VII		54.300	54.182.341		690	55.104.155		42.249.255	41.214.574	40.068.830	1.082.000
JUNTA DE ANDALUCIA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA									16.053		
04 CAMARA DE CUENTAS									6.000		
10 CONSEJERIA DE COORDINACION				1.154.355							
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA						271.200					
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA				2.498.800	5.885	30.000	1.200				
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS				165.000							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA				3.818.155	5.885	301.200	1.200		22.053		

CAPITULO: VIII	ARTICULOS	ARTICULO 0	ARTICULO 1	ARTICULO 2	ARTICULO 3	ARTICULO 4	ARTICULO 5	ARTICULO 6	ARTICULO 7	ARTICULO 8	ARTICULO 9
SECCIONES		ADQUISICIO	ADQUISICIO	CONCESION	CONSTITUCI	ADQUISICIO			PRESTACION		
ORGANISMOS AUTONOMOS											
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA				135.000							
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS				135.000							
TOTAL CAPITULO VIII				3.953.155	5.885	301.200	1.200		22.063		
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA		3.500.000		49.370.197							
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS					450.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		3.500.000		49.370.197	450.000						
TOTAL CAPITULO IX		3.500.000		49.370.197	450.000						
TOTAL GENERAL		181.817.952	809.861.011	817.327.596	89.884.978	158.041.782	52.590.703	376.304	48.503.997	302.243.085	1.980.000

(miles de pesetas)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)
- 3.2 Estado Consolidado de Ingresos
- 3.3 Estado Consolidado de Gastos
- 3.4 Estado de Consolidación
- 3.5 Transferencias internas
- 3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios
- 3.7 Resumen consolidado por servicios
- 3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996
RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (Consolidado)

CAPITULOS											TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
FUENTES DE FINANCIACION	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX		
01 AUTOFINANCIADO	25.550.179	81.762.813	63.103.204	1.253.897.000	5.292.805	1.429.606.001	925.500		1.412.000	120.024.000	122.381.500	1.551.987.501
14 FONDOS DE COESION Y GIROS F.								16.127.000			16.127.000	16.127.000
15 F.E.D.G.A.								32.443.000			32.443.000	32.443.000
16 F.S.E.								9.409.000			9.409.000	9.409.000
17 F.E.D.E.R.								59.876.000			59.876.000	59.876.000
18 GIRAS DOTACIONES				282.346.635		282.346.635		29.417.892			29.417.892	311.764.527
19 F.C.I.								51.184.649			51.184.649	51.184.649
TOTAL	25.550.179	81.762.813	63.103.204	1.536.243.635	5.292.805	1.711.952.636	925.500	198.457.641	1.412.000	120.024.000	320.819.041	2.032.771.877

(miles de pesetas)

27122
Viernes 6 septiembre 1996
BOE núm. 216



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	25.550.179		25.550.179
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	81.762.813		81.762.813
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.283.200	8.820.004	63.103.204
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.536.194.076	49.559	1.536.243.635
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.410.000	882.805	5.292.805
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	559.000	366.500	925.500
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198.405.649	51.892	198.457.541
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.150.000	262.000	1.412.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	120.024.000		120.024.000
TOTAL	2.022.338.917	10.432.760	2.032.771.677



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	413.458.873	374.213.362	787.672.235
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.880.336	146.861.696	191.742.032
3. GASTOS FINANCIEROS	77.454.445		77.454.445
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	379.115.295	195.554.421	574.669.716
5. FONDOS DE AMORTIZACION			
6. INVERSIONES REALES	122.919.748	40.936.207	163.855.955
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.258.116	14.515.488	179.773.604
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.148.493	135.000	4.283.493
9. PASIVOS FINANCIEROS	53.320.197		53.320.197
TOTAL	1.260.555.503	772.216.174	2.032.771.677



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996
ESTADO DE CONSOLIDACION**

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA				
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	19.905.132		2.198.206	17.706.926
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	3.688.676			3.688.676
03 DEUDA PUBLICA	129.999.985			129.999.985
04 CAMARA DE CUENTAS	816.032			816.032
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	181.641			181.641
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	29.830.422		532.732	29.297.690
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	14.846.713		841.770	14.004.943
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	120.640			120.640
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	187.273.723		74.020.660	113.253.063
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES	16.249.390			16.249.390
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	121.927.230			121.927.230
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	72.251.148		17.270.144	54.981.004
17 CONSEJERIA DE SALUD	673.053.086		639.794.808	33.258.278
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	487.663.505			487.663.505
19 CONSEJERIA DE CULTURA	21.756.071		495.139	21.260.932
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	37.378.088		26.629.955	10.748.133
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.090.088			10.090.088
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	195.307.347			195.307.347
ORGANISMOS AUTONOMOS				
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		2.198.206		2.198.206
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		550.732		550.732
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		841.770		841.770
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		75.280.660		75.280.660
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		17.987.452		17.987.452
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		645.769.367		645.769.367
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.232.144		1.232.144
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		264.388		264.388
20.31 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE		28.091.455		28.091.455
TOTAL	2.022.338.917	772.216.174	761.783.414	2.032.771.677



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996
TRANSFERENCIAS INTERNAS**

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		1.527.031	671.175	2.198.206
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	1.527.031	671.175	2.198.206
CONSEJERIA DE GOBERNACION		528.732	4.000	532.732
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	528.732	4.000	532.732
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		671.537	170.233	841.770
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	671.537	170.233	841.770
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		71.422.946	2.597.714	74.020.660
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	71.422.946	2.597.714	74.020.660
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			17.270.144	17.270.144
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		17.270.144	17.270.144
CONSEJERIA DE SALUD		633.443.750	6.351.058	639.794.808
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	633.443.750	6.351.058	639.794.808
CONSEJERIA DE CULTURA		27.077	458.062	485.139
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		230.751	230.751
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	27.077	237.311	264.388
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			26.629.955	26.629.955
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE		26.629.955	26.629.955
TOTAL		707.621.073	54.152.341	761.783.414



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (Consolidado)

CAPITULOS	SERVICIOS									
	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	31.526.682	51.446.911	704.698.642							787.872.235
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.751.309	20.957.356	156.857.743					277.362		191.742.032
3. GASTOS FINANCIEROS	77.445.445	1.000	8.000			1.898.262				77.454.445
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.647.166	3.282.829	275.994.540			1.017.000	157.660	230.570.521		574.689.716
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	184.370.602	75.888.096	1.137.558.925			2.915.262	157.660	230.847.883		1.631.538.428
6. INVERSIONES REALES	11.188.502	515.697	33.436.252	8.263.871	8.392.650	946.057	56.252.891	4.174.258	40.685.777	183.855.955
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.215.675		19.901.322		36.052.810	14.761.300	43.498.614	16.845.011	10.498.872	179.773.604
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	49.404.177	515.697	53.337.574	8.263.871	44.445.460	15.707.357	99.751.505	21.019.269	51.184.649	343.629.559
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.946.193		145.000				192.300			4.283.493
9. PASIVOS FINANCIEROS	53.320.197									53.320.197
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	57.266.390		145.000				192.300			57.603.690
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS	291.041.169	78.203.793	1.191.041.499	8.263.871	44.445.460	18.622.619	100.101.465	251.867.152	51.184.649	2.032.771.877

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
SECCIONES										
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	17.696.926						10.000			17.706.926
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	3.320.613	330.711	37.352							3.688.676
03 DEUDA PUBLICA	129.999.985									129.999.985
04 CAMARA DE CUENTAS	816.032									816.032
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	181.641									181.641
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	25.993.152	2.978.491	308.348			7.699		10.000		29.297.690
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	7.464.118	5.491.326					1.049.499			14.004.943
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	120.640									120.640
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	31.218.948	8.186.452	11.609.733			12.231.300	30.217.341	19.789.289		113.253.063
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES	6.397.348	688.204	2.824.499				4.992.117		1.347.222	18.249.390
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	12.275.024	8.526.632	15.204.626	3.997.000			46.564.679		35.359.269	121.927.230
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	2.983.901	12.575.652	7.732.015		28.772.306	2.580.000		1.281.130	1.076.000	54.981.004
17 CONSEJERIA DE SALUD	13.199.326	20.017.404					38.543	3.000		33.258.278
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	2.284.646	4.731.817	461.259.206			2.906.611	7.401.631	32.957	9.046.637	487.683.505
19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.597.268	2.374.865	12.761.655				62.244		464.900	21.260.932
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.682.796	4.633.828	3.662.440				769.069			10.748.133
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.090.088									10.090.088
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO								195.307.347		195.307.347
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	271.322.452	70.535.382	515.399.874	3.997.000	28.772.306	17.705.810	91.105.128	216.423.723	47.294.028	1.280.555.503

SERVICIOS	SERVICIO 01	SERVICIO 02	OTROS SERVICIOS	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19	TOTAL
SECCIONES										
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	1.459.970		106.061			632.175				2.198.208
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	435.501							115.231		550.732
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	675.537						166.233			841.770
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	11.798.108	3.245.231	28.519.428			8.651	23.226	31.686.016		75.280.660
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	717.308				14.696.144			2.000.000	574.000	17.987.452
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.383.532	2.241.592	636.949.004				2.867.828	131.490	1.195.921	645.789.387
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.180.252							51.892		1.232.144
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	264.388									264.388
20.31 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	804.121	181.588	10.067.132	4.266.871	2.977.010	276.183	5.939.050	1.458.800	2.120.700	28.091.455
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	19.718.717	5.668.411	675.641.625	4.266.871	17.673.154	917.009	8.996.337	35.443.429	3.890.621	772.218.174
TOTAL GENERAL	291.041.169	78.203.793	1.191.041.499	8.283.671	44.445.460	18.622.619	100.101.465	251.887.152	51.184.849	2.032.771.877

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.386.329	800.755		13.593.170		15.780.254	10.000	1.916.672			1.926.672	17.706.926
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.692.452	810.067		1.029.254		3.531.773	140.850		16.053		156.903	3.688.676
03 DEUDA PUBLICA		50.000	77.079.788			77.129.788				52.870.197	52.870.197	129.999.985
04 CAMARA DE CUENTAS	614.732	157.800				772.532	37.500		6.000		43.500	816.032
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	106.241	68.400				174.641	7.000				7.000	181.641
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	7.292.435	2.421.941		5.362.493		15.076.869	821.773	12.244.693	1.154.355		14.220.821	29.297.690
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	5.895.289	2.674.330	1.000	598.900		9.172.519	595.142	3.966.082	271.200		4.832.424	14.004.943
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	105.640	10.000				115.640	5.000				5.000	120.640
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	16.943.814	3.963.769	1.607	21.802.070		42.711.260	3.242.541	64.763.377	2.535.885		70.541.803	113.253.063
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES	2.710.778	761.569		1.399.404		4.871.751	1.633.179	9.744.460			11.377.639	16.249.390
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	9.424.694	1.443.428	360.050	472.000		11.700.172	76.732.147	32.879.911	165.000	450.000	110.227.058	121.927.230
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	17.705.626	2.539.942		872.000		21.117.568	3.873.990	29.989.446			33.863.436	54.981.004
17 CONSEJERIA DE SALUD	8.289.956	13.517.441		11.113.350		32.920.747	238.095	99.436			337.531	33.258.278
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	323.640.345	11.664.060	9.000	124.533.000		459.846.405	22.787.927	5.029.173			27.817.100	487.663.505
19 CONSEJERIA DE CULTURA	6.533.797	1.930.291		2.930.473		11.394.561	5.664.353	4.202.018			9.866.371	21.260.932
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	8.203.251	1.256.130		34.000		9.493.381	1.130.251	124.501			1.254.752	10.748.133
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.913.494	810.413		366.181		4.090.088	6.000.000				6.000.000	10.090.088
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO				195.009.000		195.009.000		298.347			298.347	195.307.347
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	413.458.873	44.880.338	77.454.445	379.115.296		914.908.949	122.919.748	165.258.116	4.146.493	53.320.197	345.646.554	1.280.555.503

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	357.031	280.000		890.000		1.527.031	671.175				671.175	2.198.206
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	150.373	362.359		34.000		546.732	4.000				4.000	550.732
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	327.504	252.733		91.300		671.537	170.233				170.233	841.770
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	21.126.336	9.886.584		41.670.026		72.682.946	1.748.714	849.000			2.597.714	75.280.660
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	247.208	6.600				253.808	6.913.856	10.684.788	135.000		17.733.644	17.987.452
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	350.809.494	135.597.870		152.860.945		639.268.309	5.292.020	1.209.038			8.501.058	645.769.367
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	603.997	152.824		8.150		764.971	467.173				467.173	1.232.144
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	19.767	7.310				27.077	87.311	150.000			237.311	264.388
20.31 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	571.652	315.416				887.068	25.581.725	1.622.662			27.204.387	28.091.455
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	374.213.362	146.861.696		186.554.421		718.829.479	40.938.207	14.515.488	135.000		55.588.695	772.216.174
TOTAL GENERAL	787.872.235	191.742.032	77.454.445	674.689.716		1.631.538.428	163.855.955	179.773.604	4.283.493	53.320.197	401.233.249	2.032.771.677

(miles de pesetas)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía
- 4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos

4.1 JUNTA DE ANDALUCIA

Resumen por capítulos y programas



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA												01.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		1.037.169	363.685		2.745.401	4.148.255	10.000	1.676.175	1.688.175				5.832.430
TOTAL FUNCION 1.1		1.037.169	363.685		2.745.401	4.148.255	10.000	1.676.175	1.688.175				5.832.430
15A COBERTURA INFORMATIVA		135.562	22.300			157.862							157.862
15B COMUNICACION SOCIAL		43.821	194.655		12.374.800	12.613.276		911.672	911.672				13.524.948
15D B.O. J.A.		169.777	220.115			389.892							389.892
TOTAL FUNCION 1.5		349.160	437.070		12.374.800	13.181.030		911.672	911.672				14.072.702
TOTAL GRUPO 1		1.388.329	800.755		15.120.201	17.307.285	10.000	2.587.847	2.597.847				19.905.132
TOTAL		1.388.329	800.755		15.120.201	17.307.285	10.000	2.587.847	2.597.847				19.905.132

(miles de pesetas)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA												02.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		1.406.944	727.512		1.029.254	3.163.710	140.850		140.850	16.053		16.053	3.320.813
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		264.854	65.857			330.711							330.711
TOTAL FUNCION 1.1		1.671.798	793.369		1.029.254	3.494.421	140.850		140.850	16.053		16.053	3.651.324
15C CONSEJO ASESOR DE R. F. V. E.		20.654	16.698			37.352							37.352
TOTAL FUNCION 1.5		20.654	16.698			37.352							37.352
TOTAL GRUPO 1		1.692.452	810.067		1.029.254	3.531.773	140.850		140.850	16.053		16.053	3.688.676
TOTAL		1.692.452	810.067		1.029.254	3.531.773	140.850		140.850	16.053		16.053	3.688.676

(miles de pesetas)

SECCION: DEUDA PUBLICA												03.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			50.000	77.079.788		77.129.788					52.870.197	52.870.197	129.999.985
TOTAL FUNCION 7.1			50.000	77.079.788		77.129.788					52.870.197	52.870.197	129.999.985
TOTAL GRUPO 7			50.000	77.079.788		77.129.788					52.870.197	52.870.197	129.999.985
TOTAL			50.000	77.079.788		77.129.788					52.870.197	52.870.197	129.999.985

(miles de pesetas)

SECCION: CAMARA DE CUENTAS												04.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
110 CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		614.732	157.800			772.532	37.500		37.500	6.000		6.000	818.032
TOTAL FUNCION 1.1		614.732	157.800			772.532	37.500		37.500	6.000		6.000	818.032
TOTAL GRUPO 1		614.732	157.800			772.532	37.500		37.500	6.000		6.000	818.032
TOTAL		614.732	157.800			772.532	37.500		37.500	6.000		6.000	818.032

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA												05.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
110 ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		106.241	68.400			174.641	7.000		7.000				181.641
TOTAL FUNCION 1.1		106.241	68.400			174.641	7.000		7.000				181.641
TOTAL GRUPO 1		106.241	68.400			174.641	7.000		7.000				181.641
TOTAL		106.241	68.400			174.641	7.000		7.000				181.641

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION

10.00

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION		3.150.358	1.356.773		581.732	5.088.863	40.500	4.000	44.500				5.133.363
TOTAL FUNCION 1.2		3.150.358	1.356.773		581.732	5.088.863	40.500	4.000	44.500				5.133.363
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		456.521	31.021		99.000	586.542							586.542
13B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		2.360.326				2.360.326				1.034.355		1.034.355	3.394.681
13C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		323.197	472.630			795.827	500.000		500.000				1.295.827
TOTAL FUNCION 1.3		3.140.044	503.651		99.000	3.742.695	500.000		500.000	1.034.355		1.034.355	5.277.050
TOTAL GRUPO 1		6.290.402	1.890.424		680.732	8.831.558	540.500	4.000	544.500	1.034.355		1.034.355	10.410.413
21A SEGURIDAD		522.667	144.180		90.830	757.667	59.291		59.291				816.948
21B PROTECCION CIVIL		69.723	245.205		29.218	344.146	148.307	348.693	497.000				841.146
21C POLICIA LOCAL		113.185	145.163			258.348	20.976	50.000	70.976				329.324
21D JUEGO Y ESPECTACULOS		117.706	3.500			121.206							121.206
TOTAL FUNCION 2.1		823.281	538.028		120.048	1.481.357	228.574	398.693	627.267				2.108.624
22J JUSTICIA		33.088	21.553			54.641	52.699		52.699				107.340
TOTAL FUNCION 2.2		33.088	21.553			54.641	52.699		52.699				107.340
TOTAL GRUPO 2		856.369	559.581		120.048	1.536.998	281.273	398.693	679.966				2.215.964
37A ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1996								26.307	26.307				26.307
TOTAL FUNCION 3.7								26.307	26.307				26.307
TOTAL GRUPO 3								26.307	26.307				26.307
81A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		145.664	1.936		5.090.445	5.236.045		11.819.693	11.819.693	120.000		120.000	17.177.738
TOTAL FUNCION 8.1		145.664	1.936		5.090.445	5.236.045		11.819.693	11.819.693	120.000		120.000	17.177.738
TOTAL GRUPO 8		145.664	1.936		5.090.445	5.236.045		11.819.693	11.819.693	120.000		120.000	17.177.738
TOTAL		7.292.435	2.421.941		5.891.225	15.805.801	821.773	12.248.693	13.070.466	1.154.355		1.154.355	29.830.422

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA													11.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		2.338.145	1.198.104		698.437	4.230.688	472.287	170.233	642.520				4.873.208
TOTAL FUNCION 1.2		2.338.145	1.198.104		698.437	4.230.688	472.287	170.233	642.520				4.873.208
TOTAL GRUPO 1		2.338.145	1.198.104		698.437	4.230.688	472.287	170.233	642.520				4.873.208
51A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS		1.183.209	1.291.667		300.000	2.774.876	15.000	10.000	25.000				2.799.876
51B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		1.117.426	166.847			1.284.273							1.284.273
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		280.914	2.612			283.526							283.526
51D POLITICA PRESUPUESTARIA		175.868	1.800			177.668							177.668
51F GESTION DE TESORERIA		330.183	7.500	4.000	12.000	353.683							353.683
TOTAL FUNCION 5.1		3.087.600	1.470.428	4.000	312.000	4.874.028	15.000	10.000	25.000				4.899.028
TOTAL GRUPO 5		3.087.600	1.470.428	4.000	312.000	4.874.028	15.000	10.000	25.000				4.899.028
67A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		180.454	300			180.754		271.202	271.202	271.200		271.200	723.158
TOTAL FUNCION 6.7		180.454	300			180.754		271.202	271.202	271.200		271.200	723.158
68A POLITICA ECONOMICA		110.064	3.500		245.000	358.564	30.214	484.880	515.094				873.658
68B PLANIFICACION ECONOMICA		154.488	4.000		15.000	173.488	77.641	100.000	177.641				351.129
TOTAL FUNCION 6.8		264.552	7.500		260.000	532.052	107.855	584.880	692.735				1.224.787
TOTAL GRUPO 6		445.006	7.800		260.000	712.808	107.855	858.082	963.937	271.200		271.200	1.947.943
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL		26.538				26.538		3.100.000	3.100.000				3.126.538
TOTAL FUNCION 8.1		26.538				26.538		3.100.000	3.100.000				3.126.538
TOTAL GRUPO 8		26.538				26.538		3.100.000	3.100.000				3.126.538
TOTAL		5.895.289	2.874.330	4.000	1.270.437	9.844.068	595.142	4.138.315	4.731.457	271.200		271.200	14.848.713

(miles de pesetas)

SECCION: RELACIONES CON EL PARLAMENTO											12.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E RELACIONES CON EL PARLAMENTO		105.840	10.000			115.840	5.000		5.000				120.840
TOTAL FUNCION 1.1		105.840	10.000			115.840	5.000		5.000				120.840
TOTAL GRUPO 1		105.840	10.000			115.840	5.000		5.000				120.840
TOTAL		105.840	10.000			115.840	5.000		5.000				120.840

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA												13.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA		4.941.017	1.312.022		71.429.673	77.682.712	171.667	2.597.714	2.769.381				80.452.093
TOTAL FUNCION 1.2		4.941.017	1.312.022		71.429.673	77.682.712	171.667	2.597.714	2.769.381				80.452.093
TOTAL GRUPO 1		4.941.017	1.312.022		71.429.673	77.682.712	171.667	2.597.714	2.769.381				80.452.093
22B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR		4.038.575	907.116	1.600	3.053.079	8.000.370	270.000	30.000	300.000	5.885		5.885	8.306.255
22E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES		1.901.652	194.980		394.481	2.491.113	150.000		150.000				2.641.113
22F ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES E INMIGRANTES		57.631			797.923	855.554		9.000	9.000				864.554
22G PLAN ANTIDROGA		291.539	151.480		2.829.096	3.272.115	80.000	36.000	118.000				3.388.115
22H ACCION SOCIAL		91.765	35.450		6.046.728	6.173.843		383.561	383.561				6.557.504
22K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		63.576	46.078		61.610	171.264							171.264
TOTAL FUNCION 2.2		8.444.738	1.335.104	1.600	13.182.917	20.984.359	500.000	458.561	958.561	5.885		5.885	21.928.805
23A FOMENTO DEL EMPLEO		37.946			4.439.959	4.477.905	5.000	7.178.139	7.183.139				11.661.044
23E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL		1.702.633	694.028		24.000	2.420.661	815.395	21.513.261	22.328.656	30.000		30.000	24.779.317
23F INSERCIÓN PROFESIONAL		34.832	26.507		1.899.864	1.961.203	384.970	2.000.000	2.384.970				4.346.173
TOTAL FUNCION 2.3		1.775.411	720.535		6.363.823	8.859.789	1.205.365	30.691.400	31.896.785	30.000		30.000	40.788.534
TOTAL GRUPO 2		8.220.149	2.055.639	1.600	19.546.740	29.824.128	1.705.365	31.149.961	32.855.326	35.885		35.885	82.715.339
34D CONSUMO		794.947			80.000	874.947	18.840	35.900	54.740				929.687
TOTAL FUNCION 3.4		794.947			80.000	874.947	18.840	35.900	54.740				929.687
36A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		1.495.294	596.108	7		2.091.409	142.000		142.000				2.233.409
TOTAL FUNCION 3.6		1.495.294	596.108	7		2.091.409	142.000		142.000				2.233.409
TOTAL GRUPO 3		2.290.241	596.108	7	80.000	2.966.358	160.840	35.900	196.740				3.163.096
62A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		776.025			87.595	863.620	1.144.957	20.351.104	21.496.061	2.500.000		2.500.000	24.859.661
TOTAL FUNCION 6.2		776.025			87.595	863.620	1.144.957	20.351.104	21.493.061	2.500.000		2.500.000	24.859.661
65A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		278.989			350.401	629.390	40.941	1.014.021	1.054.962				1.684.352
TOTAL FUNCION 6.5		278.989			350.401	629.390	40.941	1.014.021	1.054.962				1.684.352
67B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		250.220			628.488	878.708		10.967.075	10.967.075				11.845.783

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA												13.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
67C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO		187.173			1.102.119	1.239.292	18.771	1.245.516	1.264.087				2.553.379
TOTAL FUNCION 6.7		437.393			1.730.807	2.188.000	18.771	12.212.391	12.231.162				14.399.182
TOTAL GRUPO 8		1.492.407			2.168.603	3.861.010	1.204.869	33.577.518	34.782.185	2.500.000		2.500.000	40.943.195
TOTAL		18.943.814	3.963.789	1.807	93.225.018	114.134.208	3.242.541	87.381.091	70.803.832	2.535.885		2.535.885	187.273.723

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES												14.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTES		1.441.839	406.068		125.000	1.972.907	100.000		100.000				2.072.907
TOTAL FUNCION 1.2		1.441.839	406.068		125.000	1.972.907	100.000		100.000				2.072.907
TOTAL GRUPO 1		1.441.839	406.068		125.000	1.972.907	100.000		100.000				2.072.907
35D DEPORTES		800.787	345.201		765.000	1.910.988	415.000	2.104.675	2.519.675				4.430.663
TOTAL FUNCION 3.5		800.787	345.201		765.000	1.910.988	415.000	2.104.675	2.519.675				4.430.663
37A ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1996								2.251.699	2.251.699				2.251.699
TOTAL FUNCION 3.7								2.251.699	2.251.699				2.251.699
TOTAL GRUPO 3		800.787	345.201		765.000	1.910.988	415.000	4.356.374	4.771.374				6.682.362
66A ORDENACION, PROMOCION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA		468.152	10.300		509.404	987.856	1.118.179	5.388.086	6.506.265				7.494.121
TOTAL FUNCION 6.8		468.152	10.300		509.404	987.856	1.118.179	5.388.086	6.506.265				7.494.121
TOTAL GRUPO 8		468.152	10.300		509.404	987.856	1.118.179	5.388.086	6.506.265				7.494.121
TOTAL		2.710.778	781.569		1.399.404	4.871.751	1.633.179	9.744.480	11.377.639				18.249.390

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS												15.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		2.695.896	847.399		15.000	3.558.295	158.200		158.200				3.716.495
TOTAL FUNCION 1.2		2.695.896	847.399		15.000	3.558.295	158.200		158.200				3.716.495
TOTAL GRUPO 1		2.695.896	847.399		15.000	3.558.295	158.200		158.200				3.716.495
33A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		1.301.155	314.576	100.000	15.000	1.730.731	21.740.900	10.701.600	32.442.500	165.000	450.000	615.000	34.788.231
33B ESTUDIOS TERRITORIALES, URBANOS Y CARTOGRAFICOS		110.110	1.360	130.050	30.000	271.520	723.268	44.300	787.568				1.039.088
33C URBANISMO Y SUELO		464.034	4.952			468.986	325.045	1.479.842	1.804.837				2.273.873
TOTAL FUNCION 3.3		1.875.299	320.888	230.050	45.000	2.471.237	22.789.213	12.225.742	35.014.955	165.000	450.000	615.000	38.101.192
37A ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1996								4.705.584	4.705.584				4.705.584
TOTAL FUNCION 3.7								4.705.584	4.705.584				4.705.584
TOTAL GRUPO 3		1.875.299	320.888	230.050	45.000	2.471.237	22.789.213	16.931.326	39.720.539	165.000	450.000	615.000	42.806.776
41A OBRAS HIDRAULICAS		196.556	59.081	130.000	10.000	395.637	18.331.456	4.090.544	22.422.000				22.817.637
41B CARRETERAS		3.768.825	173.969		10.000	3.952.794	32.916.310	4.202.690	37.119.000				41.071.794
41C TRANSPORTES Y PUERTOS		888.118	42.091		392.000	1.322.209	2.090.644	4.455.675	6.548.319				7.868.528
TOTAL FUNCION 4.1		4.853.499	275.141	130.000	412.000	5.670.640	53.338.410	12.748.909	66.087.319				71.757.959
TOTAL GRUPO 4		4.853.499	275.141	130.000	412.000	5.670.640	53.338.410	12.748.909	66.087.319				71.757.959
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							446.324	3.199.676	3.646.000				3.646.000
TOTAL FUNCION 8.1							446.324	3.199.676	3.646.000				3.646.000
TOTAL GRUPO 8							446.324	3.199.676	3.646.000				3.646.000
TOTAL		9.424.694	1.443.428	380.050	472.000	11.700.172	76.732.147	32.879.911	109.612.058	165.000	450.000	615.000	121.927.230

(miles de pesetas)

27140

Viernes 6 septiembre 1996

BOE núm. 216

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

16.00

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		13.342.098	1.687.513		618.000	15.645.611	150.000	17.270.144	17.420.144				33.065.755
TOTAL FUNCION 1.2		13.342.098	1.687.513		618.000	15.645.611	150.000	17.270.144	17.420.144				33.065.755
TOTAL GRUPO 1		13.342.098	1.687.513		618.000	15.645.611	150.000	17.270.144	17.420.144				33.065.755
61B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA		301.917	76.586			378.503	1.769.078	2.911.586	4.680.664				5.059.187
61C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS		942.121				942.121	203.000	2.645.000	2.848.000				3.790.121
61D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA		2.528.082	682.724			3.210.806	879.912	135.000	1.014.912				4.225.718
61E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS		591.408	93.119		256.000	940.527	174.000	1.589.554	1.763.554				2.704.081
61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS							698.000	22.708.306	23.406.306				23.406.306
TOTAL FUNCION 6.1		4.363.528	852.429		256.000	5.471.957	3.723.990	29.989.446	33.713.436				39.185.393
TOTAL GRUPO 6		4.363.528	852.429		256.000	5.471.957	3.723.990	29.989.446	33.713.436				39.185.393
TOTAL		17.705.626	2.539.942		872.000	21.117.568	3.873.990	47.259.590	51.133.580				72.251.148

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD												17.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		5.091.325	777.571		633.631.100	639.499.998	95.095	6.351.058	6.448.153				645.948.149
TOTAL FUNCION 1.2		5.091.325	777.571		633.631.100	639.499.998	95.095	6.351.058	6.448.153				645.948.149
TOTAL GRUPO 1		5.091.325	777.571		633.631.100	639.499.998	95.095	6.351.058	6.448.153				645.948.149
31B SALUD PUBLICA		1.822.824	421.700		134.000	2.378.524	45.000		45.000				2.423.524
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			12.205.555			12.205.555							12.205.555
31G COORDINACION, DOCENCIA E INVESTIGACION		169.557	9.450		204.000	383.007	43.000		43.000				428.007
31II PLANIFICACION, FINANCIACION Y CONCERTACION		157.698	15.165		10.588.000	10.760.863		99.436	99.436				10.860.299
31J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS		1.048.552	88.000			1.136.552	55.000		55.000				1.191.552
TOTAL FUNCION 3.1		3.198.631	12.739.870		10.928.000	26.864.501	143.000	99.436	242.436				27.108.937
TOTAL GRUPO 3		3.198.631	12.739.870		10.928.000	26.864.501	143.000	99.436	242.436				27.108.937
TOTAL		8.289.958	13.517.441		644.557.100	666.364.497	238.095	6.450.494	6.688.589				873.053.088

(miles de pesetas)

27142

Viernes 6 septiembre 1996

BOE núm. 216

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

18.00

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA		5.951.527	1.026.456	1.000	7.810	6.988.793	19.500	27.500	47.000				7.033.793
TOTAL FUNCION 1.2		5.951.527	1.026.456	1.000	7.810	6.988.793	19.500	27.500	47.000				7.033.793
TOTAL GRUPO 1		5.951.527	1.026.456	1.000	7.810	6.988.793	19.500	27.500	47.000				7.033.793
32A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		161.954.659	1.872.500	8.000	34.308.888	198.144.047	3.528.086	110.042	3.638.128				201.782.175
32B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS		124.112.130	4.367.831		13.219.000	141.698.961	10.146.633	1.044.106	11.190.739				152.889.700
32C EDUCACION ESPECIAL		9.358.034	55.904		3.780.000	13.193.938							13.193.938
32E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL		7.317.538	500.000		24.212	7.841.750							7.841.750
32F EDUCACION COMPENSATORIA		6.343.195	1.740.341		7.681.452	15.784.988							15.784.988
32G EDUCACION DE ADULTOS		8.603.262	253.221		94.285	8.950.768	6.132	237.268	243.400				9.194.168
32I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS					65.047.000	65.047.000	8.585.541	1.021.268	9.606.809				74.653.809
TOTAL FUNCION 3.2		317.888.818	8.789.797	8.000	124.154.837	450.841.452	22.266.392	2.412.684	24.679.078				475.320.528
TOTAL GRUPO 3		317.888.818	8.789.797	8.000	124.154.837	450.841.452	22.266.392	2.412.684	24.679.078				475.320.528
42A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO			1.511.508		341.447	1.852.955	1.724		1.724				1.854.679
42B INVESTIGACION CIENTIFICA			338.299		28.906	365.205	500.311	2.588.989	3.089.300				3.454.505
TOTAL FUNCION 4.2			1.847.807		370.353	2.218.180	502.035	2.588.989	3.091.024				5.308.184
TOTAL GRUPO 4			1.847.807		370.353	2.218.180	502.035	2.588.989	3.091.024				5.308.184
TOTAL		323.840.345	11.684.080	9.000	124.533.000	459.848.405	22.787.927	5.029.173	27.817.100				487.683.505

(miles de pesetas)

BOE núm. 216

Viernes 6 septiembre 1996

27143

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA												19.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		2.720.815	588.785		921.717	4.231.317	31.091	508.544	537.835				4.768.952
TOTAL FUNCION 1.2		2.720.815	588.785		921.717	4.231.317	31.091	508.544	537.835				4.768.952
TOTAL GRUPO 1		2.720.815	588.785		921.717	4.231.317	31.091	508.544	537.835				4.768.952
22D INVENTUD Y VOLUNTARIADO		510.587	412.795		989.000	1.912.382	126.346	284.000	410.346				2.322.728
22F ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES E INMIGRANTES		50.030			160.650	210.680							210.680
TOTAL FUNCION 2.2		560.617	412.795		1.149.650	2.123.062	126.346	284.000	410.346				2.533.408
TOTAL GRUPO 2		560.617	412.795		1.149.650	2.123.062	126.346	284.000	410.346				2.533.408
35A BIENES CULTURALES		2.999.369	875.230		69.662	3.944.261	5.319.902	992.756	8.312.658				10.258.919
35B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		252.996	53.481		816.521	1.122.998	187.014	2.143.029	2.330.043				3.453.041
TOTAL FUNCION 3.5		3.252.365	928.711		886.183	5.067.259	5.506.916	3.135.785	8.642.701				13.709.960
37A ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1996								743.751	743.751				743.751
TOTAL FUNCION 3.7								743.751	743.751				743.751
TOTAL GRUPO 3		3.252.365	928.711		886.183	5.067.259	5.506.916	3.879.536	9.386.452				14.453.711
TOTAL		8.533.797	1.930.291		2.957.550	11.421.638	5.664.353	4.670.080	10.334.433				21.758.071

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE												20.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		8.203.251	1.129.352			9.332.603	129.182	26.657.456	28.788.638				38.119.241
TOTAL FUNCION 1.2		8.203.251	1.129.352			9.332.603	129.182	26.657.456	28.788.638				38.119.241
TOTAL GRUPO 1		8.203.251	1.129.352			9.332.603	129.182	26.657.456	28.788.638				38.119.241
43C ACCIONES INTEGRADAS PARA ECODesarrollo			126.778		34.000	180.778	1.001.069	97.000	1.098.069				1.258.847
TOTAL FUNCION 4.3			126.778		34.000	180.778	1.001.069	97.000	1.098.069				1.258.847
TOTAL GRUPO 4			126.778		34.000	180.778	1.001.069	97.000	1.098.069				1.258.847
TOTAL		8.203.251	1.256.130		34.000	9.493.381	1.130.251	28.754.456	27.884.707				37.378.088

(miles de pesetas)

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
17A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		2.913.494	144.413		152.971	3.210.878							3.210.878
TOTAL FUNCION 1.7		2.913.494	144.413		152.971	3.210.878							3.210.878
TOTAL GRUPO 1		2.913.494	144.413		152.971	3.210.878							3.210.878
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			666.000		213.210	879.210	6.000.000		6.000.000				6.879.210
TOTAL FUNCION 5.1			666.000		213.210	879.210	6.000.000		6.000.000				6.879.210
TOTAL GRUPO 5			666.000		213.210	879.210	6.000.000		6.000.000				6.879.210
TOTAL		2.913.494	810.413		366.181	4.090.088	6.000.000		6.000.000				10.090.088

(miles de pesetas)

SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO												32.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL					195.009.000	195.009.000		298.347	298.347				195.307.347
TOTAL FUNCION 8.1					195.009.000	195.009.000		298.347	298.347				195.307.347
TOTAL GRUPO 8					195.009.000	195.009.000		298.347	298.347				195.307.347
TOTAL					195.009.000	195.009.000		298.347	298.347				195.307.347

(miles de pesetas)

4.2 ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Resumen por capítulos y programas



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER												01.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		124.139	34.580			158.719	15.000		15.000				173.719
TOTAL FUNCION 1.2		124.139	34.580			158.719	15.000		15.000				173.719
TOTAL GRUPO 1		124.139	34.580			158.719	15.000		15.000				173.719
230 PLAN DE IGUALDAD		232.892	245.420		890.000	1.368.312	656.175		656.175				2.024.487
TOTAL FUNCION 2.3		232.892	245.420		890.000	1.368.312	656.175		656.175				2.024.487
TOTAL GRUPO 2		232.892	245.420		890.000	1.368.312	656.175		656.175				2.024.487
TOTAL		357.031	280.000		890.000	1.527.031	671.175		671.175				2.198.208

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA												10.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		150.373	362.359		34.000	546.732	4.000		4.000				550.732
TOTAL FUNCION 1.3		150.373	362.359		34.000	546.732	4.000		4.000				550.732
TOTAL GRUPO 1		150.373	362.359		34.000	546.732	4.000		4.000				550.732
TOTAL		150.373	362.359		34.000	546.732	4.000		4.000				550.732

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA													11.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
15E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD		327.504	252.733		91.300	671.537	170.233		170.233				841.770
TOTAL FUNCION 1.5		327.504	252.733		91.300	671.537	170.233		170.233				841.770
TOTAL GRUPO 1		327.504	252.733		91.300	671.537	170.233		170.233				841.770
TOTAL		327.504	252.733		91.300	671.537	170.233		170.233				841.770

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES													13.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.		3.681.790	498.539		21.450	4.201.779	30.000		30.000				4.231.779
TOTAL FUNCION 1.2		3.681.790	498.539		21.450	4.201.779	30.000		30.000				4.231.779
TOTAL GRUPO 1		3.681.790	498.539		21.450	4.201.779	30.000		30.000				4.231.779
22A PENSIONES ASISTENCIALES					35.932.000	35.932.000							35.932.000
22C SERVICIOS SOCIALES		17.444.546	9.388.045		5.716.576	32.549.167	1.718.714	849.000	2.567.714				35.116.881
TOTAL FUNCION 2.2		17.444.546	9.388.045		41.648.576	68.481.167	1.718.714	849.000	2.567.714				71.048.881
TOTAL GRUPO 2		17.444.546	9.388.045		41.648.576	68.481.167	1.718.714	849.000	2.567.714				71.048.881
TOTAL		21.126.336	9.886.584		41.670.026	72.682.946	1.748.714	849.000	2.597.714				75.280.860

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA												16.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I. A. R. A.		247.208	6.600			253.808							253.808
TOTAL FUNCION 1.2		247.208	6.600			253.808							253.808
TOTAL GRUPO 1		247.208	6.600			253.808							253.808
61A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRICOLAS Y DESARROLLO RURAL							6.913.856	10.684.788	17.598.644	135.000		135.000	17.733.644
TOTAL FUNCION 6.1							6.913.856	10.684.788	17.598.644	135.000		135.000	17.733.644
TOTAL GRUPO 6							6.913.856	10.684.788	17.598.644	135.000		135.000	17.733.644
TOTAL		247.208	6.600			253.808	6.913.856	10.684.788	17.598.644	135.000		135.000	17.987.452

(miles de pesetas)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												17.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.549.119	709.654		170.000	2.428.773	34.000		34.000				2.462.773
TOTAL FUNCION 1.2		1.549.119	709.654		170.000	2.428.773	34.000		34.000				2.462.773
TOTAL GRUPO 1		1.549.119	709.654		170.000	2.428.773	34.000		34.000				2.462.773
31A ASISTENCIA SANITARIA		333.467.061	112.524.404		1.708.510	447.699.975	5.237.724	1.209.038	6.446.762				454.146.737
31C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					150.982.435	150.982.435							150.982.435
31D HEMOTERAPIA		1.413.387	1.596.250			3.009.637	20.021		20.021				3.029.658
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDICOS AJENOS			19.629.331			19.629.331							19.629.331
31F FORMACION Y DOCENCIA		12.992.432	486.402			13.478.834	275		275				13.479.109
31I TRASPLANTES DE ORGANOS		787.495	1.829			789.324							789.324
31K GESTION DE LISTAS DE ESPERA		600.000	650.000			1.250.000							1.250.000
TOTAL FUNCION 3.1		849.260.375	134.888.218		152.890.945	636.839.536	5.258.020	1.209.038	6.467.058				643.306.594
TOTAL GRUPO 3		349.260.375	134.888.218		152.890.945	636.839.536	5.258.020	1.209.038	6.467.058				643.306.594
TOTAL		350.809.494	135.597.870		152.860.945	639.268.309	5.292.020	1.209.030	6.501.058				645.769.367

(miles de pesetas)

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												19.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE		351.862	145.774		7.250	504.888							504.888
TOTAL FUNCION 1.2		351.862	145.774		7.250	504.888							504.888
TOTAL GRUPO 1		351.862	145.774		7.250	504.888							504.888
35E CONSERVACION Y PROMOCION DEL CONJUNTO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		252.135	7.050		900	260.085	467.173		467.173				727.258
TOTAL FUNCION 3.5		252.135	7.050		900	260.085	467.173		467.173				727.258
TOTAL GRUPO 3		252.135	7.050		900	260.085	467.173		467.173				727.258
TOTAL		603.997	152.824		8.150	764.971	467.173		467.173				1.232.144

(miles de pesetas)

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO												19.32	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
35F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO		19.767	7.310			27.077	87.311	150.000	237.311				264.388
TOTAL FUNCION 3.5		19.767	7.310			27.077	87.311	150.000	237.311				264.388
TOTAL GRUPO 3		19.767	7.310			27.077	87.311	150.000	237.311				264.388
TOTAL		19.767	7.310			27.077	87.311	150.000	237.311				264.388

(miles de pesetas)

SECCION: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE												20.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12N DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA A.M.A.		571.652	315.418			887.068							887.068
TOTAL FUNCION 1.2		571.652	315.418			887.068							887.068
TOTAL GRUPO 1		571.652	315.418			887.068							887.068
34A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL							5.532.498	130.005	5.662.503				5.662.503
TOTAL FUNCION 3.4							5.532.498	130.005	5.662.503				5.662.503
37A ACTUACIONES MUNDIAL DE FONDI 1996								110.794	110.794				110.794
TOTAL FUNCION 3.7								110.794	110.794				110.794
TOTAL GRUPO 3							5.532.498	240.799	5.773.297				5.773.297
43A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES							1.350.780	1.381.863	2.732.643				2.732.643
TOTAL FUNCION 4.3							1.350.780	1.381.863	2.732.643				2.732.643
TOTAL GRUPO 4							1.350.780	1.381.863	2.732.643				2.732.643
61F MEJORA DE LAS ESTRUCURAS FORESTALES							18.698.447		18.698.447				18.698.447
TOTAL FUNCION 6.1							18.698.447		18.698.447				18.698.447
TOTAL GRUPO 6							18.698.447		18.698.447				18.698.447
TOTAL		571.652	315.418			887.068	25.581.725	1.822.682	27.204.387				28.091.455

(miles de pesetas)

4.3 RESUMEN POR CAPITULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	1.037.169	363.685		1.218.370		2.619.224	10.000	1.005.000			1.015.000	3.634.224
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.406.944	727.512		1.029.254		3.163.710	140.850		16.053		156.903	3.320.613
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	879.586	223.657				1.103.243	37.500		8.000		43.500	1.146.743
1.1.D ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	106.241	68.400				174.641	7.300				7.000	181.641
1.1.E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	105.640	10.000				115.640	5.000				5.000	120.640
TOTAL ... 1.1	3.535.580	1.393.254		2.247.624		7.176.458	200.350	1.005.000	22.053		1.227.408	8.403.861
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	3.150.358	1.358.773		53.000		4.560.131	40.500				40.500	4.600.631
1.2.B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA	4.941.017	1.312.022		6.727		6.259.766	171.667				171.667	6.431.433
1.2.C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.336.145	1.196.104		26.900		3.559.149	472.287				472.287	4.031.436
1.2.E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.695.896	847.399		15.000		3.558.295	158.200				158.200	3.716.495
1.2.F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	13.342.098	1.687.513		616.000		15.645.611	150.000				150.000	15.795.611
1.2.G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTES	1.441.839	406.068		125.000		1.972.907	100.000				100.000	2.072.907
1.2.I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5.091.325	777.571		187.350		6.056.246	95.095				95.095	6.151.341
1.2.J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA	5.951.527	1.026.456	1.000	7.810		6.986.793	19.500	27.500			47.000	7.033.793
1.2.K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.720.815	588.785		921.717		4.231.317	31.091	506.544			537.635	4.768.952
1.2.L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.	3.681.790	498.539		21.450		4.201.779	30.000				30.000	4.231.779
1.2.M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.549.119	709.654		170.000		2.428.773	34.000				34.000	2.462.773

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL DPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.2.N DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA A.M.A.	571.652	315.418				887.068						887.068
1.2.P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.R.A.	247.208	6.600				253.808						253.808
1.2.Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO AHAMORA Y GENERALIFE	351.862	145.774		7.250		504.886						504.886
1.2.R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	124.139	34.580				158.719	15.000				15.000	173.719
1.2.S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	8.203.251	1.129.352				9.332.603	129.182	27.501			158.683	9.489.286
TOTAL .. 1.2	56.400.041	12.038.608	1.000	2.158.204		70.597.851	1.448.522	531.545			2.008.067	72.605.918
1.3 ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA Y PERFECC. DE FUNCIONARIOS												
1.3.A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	606.894	393.380		133.000		1.133.274	4.000				4.000	1.137.274
1.3.B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	2.360.326					2.360.326			1.034.355		1.034.355	3.394.681
1.3.C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	323.197	472.630				795.827	500.000				500.000	1.295.827
TOTAL .. 1.3	3.290.417	866.010		133.000		4.289.427	504.000		1.034.355		1.538.355	5.827.782
1.5 INFORMACION Y COMUNICACIONES												
1.5.A COBERTURA INFORMATIVA	135.562	22.300				157.862						157.862
1.5.B COMUNICACION SOCIAL	43.821	194.655		12.374.800		12.613.276		911.872			911.872	13.524.948
1.5.C CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	20.654	16.698				37.352						37.352
1.5.D B.O.J.A.	169.777	220.115				389.892						389.892
1.5.E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD	327.504	252.733		91.300		671.537	170.233				170.233	841.770
TOTAL .. 1.5	697.318	708.501		12.466.100		13.869.919	170.233	911.872			1.081.905	14.951.824
1.7 ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS												
1.7.A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2.913.494	144.413		152.971		3.210.878						3.210.878
TOTAL .. 1.7	2.913.494	144.413		152.971		3.210.878						3.210.878
TOTAL .. 1	68.838.850	15.148.784	1.000	17.157.899		99.144.533	2.321.105	2.478.217	1.058.408		5.855.730	105.000.283
2 SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECC												
2.1 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.1.A SEGURIDAD	522.667	144.160		90.830		757.657	59.291				59.291	816.948
2.1.B PROTECCION CIVIL	69.723	245.205		29.218		344.146	148.307	348.693			497.000	841.146
2.1.C POLICIA LOCAL	113.185	145.163				258.348	20.976	50.000			70.976	329.324
2.1.D JUEGO Y ESPECTACULOS	117.706	3.500				121.206						121.206
TOTAL .. 2.1	823.281	538.028		120.048		1.481.357	228.574	398.693			627.267	2.108.624
2.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL												
2.2.A PENSIONES ASISTENCIALES				35.932.000		35.932.000						35.932.000

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	4.038.575	907.118	1.600	3.053.079		8.000.370	270.000	30.000	5.885		305.885	8.306.255
2.2.C SERVICIOS SOCIALES	17.444.546	9.388.045		5.716.576		32.548.167	1.718.714	849.000			2.567.714	35.116.881
2.2.D JUVENTUD Y VOLUNTARIADO	510.587	412.795		989.000		1.912.382	126.346	284.000			410.346	2.322.728
2.2.E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES	1.901.852	194.980		394.481		2.491.113	150.000				150.000	2.641.113
2.2.F ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES E INMIGRANTES	107.661			958.573		1.066.234		9.000			9.000	1.075.234
2.2.G PLAN ANTIDROGA	291.539	151.480		2.829.056		3.272.115	80.000	36.000			116.000	3.388.115
2.2.H ACCION SOCIAL	91.765	35.450		6.046.728		6.173.943		363.561			363.561	6.557.504
2.2.J JUSTICIA	33.088	21.553				54.641	52.699				52.699	107.340
2.2.K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	63.576	46.078		61.610		171.264						171.264
TOTAL .. 2.2	24.482.989	11.157.497	1.600	55.981.143		91.623.229	2.397.759	1.591.561	5.885		3.995.205	95.618.434
2.3 PROMOCION SOCIAL												
2.3.A FOMENTO DEL EMPLEO	37.946			4.439.959		4.477.905	5.000	7.178.139			7.183.139	11.661.044
2.3.D PLAN DE IGUALDAD	232.892	245.420		890.000		1.368.312	658.175				658.175	2.024.487
2.3.E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.702.633	694.028		24.000		2.420.661	815.395	21.513.261	30.000		22.358.656	24.779.317
2.3.F INSERCIÓN PROFESIONAL	34.832	26.507		1.899.864		1.961.203	384.970	2.000.000			2.384.970	4.346.173
TOTAL .. 2.3	2.008.303	965.955		7.253.823		10.228.061	1.861.540	30.691.400	30.000		32.582.940	42.811.021
TOTAL .. 2	27.314.573	12.661.480	1.600	63.355.014		103.332.667	4.487.873	32.661.654	35.885		37.205.412	140.538.079
3 PROMOCION DE BIENES PUBLICOS D												
3.1 SANIDAD												
3.1.A ASISTENCIA SANITARIA	333.467.061	112.524.404		1.708.510		447.699.975	5.237.724	1.209.038			6.446.762	454.146.737
3.1.B SALUD PUBLICA	1.822.824	421.700		134.000		2.378.524	45.000				45.000	2.423.524
3.1.C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				150.982.435		150.982.435						150.982.435
3.1.D HEMOTERAPIA	1.413.387	1.596.250				3.009.637	20.021				20.021	3.029.658
3.1.E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		31.834.886				31.834.886						31.834.886
3.1.F FORMACION Y DOCENCIA	12.992.432	486.402				13.478.834	275				275	13.479.109
3.1.G COORDINACION, DOCENCIA E INVESTIGACION	169.557	9.450		204.000		383.007	43.000				43.000	426.007
3.1.H PLANIFICACION, FINANCIACION Y COORDINACION	157.698	15.165		10.588.000		10.760.863		99.436			99.436	10.860.299
3.1.I TRASPLANTES DE ORGANOS	787.495	1.829				789.324						789.324
3.1.J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.048.552	88.000				1.136.552	55.000				55.000	1.191.552
3.1.K GESTION DE LISTAS DE ESPERA	600.000	650.000				1.250.000						1.250.000
TOTAL .. 3.1	352.459.008	147.628.086		163.616.945		663.704.037	5.401.020	1.308.474			6.709.494	670.413.531
3.2 EDUCACION												
3.2.A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	161.954.659	1.872.500	8.000	34.308.888		198.144.047	3.528.086	110.042			3.638.128	201.782.175
3.2.B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS	124.112.130	4.367.831		13.219.000		141.698.961	10.146.633	1.044.106			11.190.739	152.889.700

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.2.C EDUCACION ESPECIAL	9.358.034	55.904		3.780.000		13.193.938						13.193.938
3.2.E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	7.317.538	500.000		24.212		7.841.750						7.841.750
3.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	6.343.195	1.740.341		7.681.452		15.764.988						15.764.988
3.2.G EDUCACION DE ADULTOS	8.603.262	253.221		94.285		8.950.768	6.132	237.268			243.400	9.194.188
3.2.I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				65.047.000		65.047.000	8.585.541	1.021.268			9.606.809	74.653.809
TOTAL .. 3.2	317.688.818	8.789.797	8.000	124.154.837		450.641.452	22.268.392	2.412.684			24.879.078	475.320.528
3.3 VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO												
3.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	1.301.155	314.578	100.000	15.000		1.730.731	21.740.900	10.701.600	165.000	450.000	33.057.500	34.788.231
3.3.B ESTUDIOS TERRITORIALES, URBANOS Y CARTOGRAFICOS	110.110	1.360	130.050	30.000		271.520	723.268	44.300			787.588	1.039.088
3.3.C URBANISMO Y SUELO	464.034	4.952				468.986	325.045	1.479.842			1.804.887	2.273.673
TOTAL .. 3.3	1.875.299	320.888	230.050	45.000		2.471.237	22.789.213	12.225.742	165.000	450.000	35.628.955	38.101.192
3.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
3.4.A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL							5.532.498	130.005			5.662.503	5.662.503
3.4.D CONSUMO	794.947			80.000		874.947	18.840	35.900			54.740	928.887
TOTAL .. 3.4	794.947			80.000		874.947	5.551.338	165.905			5.717.243	6.592.190
3.5 CULTURA												
3.5.A BIENES CULTURALES	2.999.369	875.230		42.585		3.917.184	5.319.902	524.694			5.844.596	9.781.780
3.5.B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	252.996	53.481		816.521		1.122.998	187.014	2.143.029			2.330.043	3.453.041
3.5.D DEPORTES	800.787	345.201		765.000		1.910.988	415.000	2.104.675			2.519.675	4.430.683
3.5.E CONSERVACION Y PROMOCION DEL CONJUNTO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIF	252.135	7.050		900		260.085	467.173				487.173	727.258
3.5.F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO	19.767	7.310				27.077	67.311	130.000			237.311	264.388
TOTAL .. 3.5	4.325.054	1.288.272		1.625.008		7.238.332	6.478.400	4.922.398			11.398.798	18.637.130
3.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES												
3.6.A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	1.495.294	596.108	7			2.091.409	142.000				142.000	2.233.409
TOTAL .. 3.6	1.495.294	596.108	7			2.091.409	142.000				142.000	2.233.409
3.7 ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1996												
3.7.A ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1996								7.838.135			7.838.135	7.838.135
TOTAL .. 3.7								7.838.135			7.838.135	7.838.135
TOTAL .. 3	678.638.418	158.823.151	238.057	289.521.788		1.127.021.414	62.628.363	28.873.338	165.000	450.000	92.114.701	1.219.136.115
4 PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE												
4.1 INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL TRANSPORTE												
4.1.A OBRAS HIDRAULICAS	196.556	59.081	130.000	10.000		395.637	18.331.456	4.090.544			22.422.000	22.817.637

PROGRAMAS	CAPITULOS					TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OFER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V							
4.1.B CARRETERAS	3.768.825	173.969		10.000		3.952.794	32.916.310	4.202.690			37.119.000	41.071.794
4.1.C TRANSPORTES Y PUERTOS	888.118	42.091		392.000		1.322.209	2.090.644	4.455.675			6.548.319	7.868.628
TOTAL .. 4.1	4.653.499	275.141	130.000	412.000		5.275.003	53.336.410	12.748.909			66.097.319	71.757.959
4.2 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA												
4.2.A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO		1.511.508		341.447		1.852.955	1.724				1.724	1.854.679
4.2.B INVESTIGACION CIENTIFICA		338.299		28.906		365.205	500.311	2.588.989			3.089.300	3.454.505
TOTAL .. 4.2		1.847.807		370.353		2.218.160	502.035	2.588.989			3.091.024	5.309.184
4.3 MEJORA DEL MEDIO NATURAL												
4.3.A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES							1.350.780	1.381.863			2.732.643	2.732.643
4.3.C ACCIONES INTEGRADAS PARA ECODESARROLLO		128.778		34.000		160.778	1.001.069	97.000			1.098.069	1.258.847
TOTAL .. 4.3		128.778		34.000		160.778	2.351.849	1.478.863			3.830.712	3.991.490
TOTAL .. 4	4.653.499	2.249.728	130.000	818.353		8.049.578	58.192.294	18.816.761			73.009.056	81.058.633
5 REGULACION ECONOMICA DE CARACT												
5.1 ADMINISTRACION FINANCIERA												
5.1.A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.183.209	1.291.667		300.000		2.774.876	15.000	10.000			25.000	2.799.876
5.1.B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.117.428	166.847				1.284.273						1.284.273
5.1.C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	280.914	668.612		213.210		1.162.736	6.000.000				6.000.000	7.162.736
5.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	175.868	1.800				177.668						177.668
5.1.E GESTION DE TESORERIA	330.183	7.500	4.000	12.000		353.683						353.683
TOTAL .. 5.1	3.087.600	2.136.428	4.000	525.210		5.753.238	6.015.000	10.000			6.025.000	11.778.238
TOTAL .. 5	3.087.600	2.136.428	4.000	525.210		5.753.238	6.015.000	10.000			6.025.000	11.778.238
6 INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y R												
6.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
6.1.A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL							6.913.856	10.684.788	135.000		17.733.644	17.733.644
6.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	301.917	76.586				378.503	1.769.078	2.911.586			4.680.664	5.059.167
6.1.C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	942.121					942.121	203.000	2.645.000			2.848.000	3.790.121
6.1.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	2.528.082	682.724				3.210.806	879.912	135.000			1.014.912	4.225.718
6.1.E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRA	591.408	93.119		256.000		940.527	174.000	1.589.554			1.763.554	2.704.081
6.1.F MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS FORESTALES							18.698.447				18.698.447	18.698.447
6.1.G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIA							698.000	22.708.308			23.406.308	23.406.308
TOTAL .. 6.1	4.383.528	852.429		256.000		5.471.957	29.336.293	40.874.234	135.000		70.145.527	75.617.484

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.2 INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
6.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	776.025			87.595		863.620	1.144.957	20.351.104	2.500.000		23.996.081	24.859.681
TOTAL .. 6.2	776.025			87.595		863.620	1.144.957	20.351.104	2.500.000		23.996.081	24.859.681
6.5 COMERCIO												
6.5.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	278.989			350.401		629.390	40.941	1.014.021			1.064.962	1.684.362
TOTAL .. 6.5	278.989			350.401		629.390	40.941	1.014.021			1.064.962	1.684.362
6.6 TURISMO												
6.6.A ORDENACION, PROMOCION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA	468.152	10.300		509.404		987.856	1.118.179	5.388.086			6.508.265	7.494.121
TOTAL .. 6.6	468.152	10.300		509.404		987.856	1.118.179	5.388.086			6.508.265	7.494.121
6.7 FOMENTO ECONOMICO												
6.7.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	180.454	300				180.754		271.202	271.200		542.402	723.156
6.7.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	250.220			628.488		878.708		10.967.075			10.967.075	11.845.783
6.7.C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO	187.173			1.102.119		1.289.292	18.771	1.245.316			1.284.087	2.553.378
TOTAL .. 6.7	617.847	300		1.730.607		2.348.754	18.771	12.483.593	271.200		12.773.564	15.122.318
6.8 PLANIFICACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LA UNION EUROPEA												
6.8.A POLITICA ECONOMICA	110.064	3.500		245.000		358.564	30.214	484.880			515.094	873.658
6.8.B PLANIFICACION ECONOMICA	154.488	4.000		15.000		173.488	77.641	100.000			177.641	351.129
TOTAL .. 6.8	264.552	7.500		260.000		532.052	107.855	584.880			692.735	1.224.787
TOTAL .. 6	6.789.093	870.529		3.194.007		10.833.629	31.786.996	80.495.918	2.908.200		115.169.114	128.002.743
7 DEUDA PUBLICA												
7.1 DEUDA PUBLICA												
7.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		50.000	77.079.788			77.129.788				52.870.197	52.870.197	129.999.986
TOTAL .. 7.1		50.000	77.079.788			77.129.788				52.870.197	52.870.197	129.999.986
TOTAL .. 7		50.000	77.079.788			77.129.788				52.870.197	52.870.197	129.999.986
8 RELACIONES INSTITUCIONALES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	145.664	1.936		5.090.445		6.238.045		11.819.693	120.000		11.939.693	17.177.738
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS OC.LL	26.538			195.009.000		195.035.538		3.398.347			3.398.347	198.433.885
8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS							446.324	3.199.676			3.646.000	3.646.000
TOTAL .. 8.1	172.202	1.936		200.099.445		200.273.583	446.324	18.417.718	120.000		18.984.040	219.257.823
TOTAL .. 8	172.202	1.936		200.099.445		200.273.583	446.324	18.417.718	120.000		18.984.040	219.257.823
TOTAL GENERAL	787.872.235	191.742.032	77.454.445	574.669.716		1.631.538.428	163.855.955	179.773.604	4.283.493	53.320.197	401.233.249	2.032.771.677

(miles de pesetas)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y SECCIONES



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00.AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC.SOCIAL	PROMOC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC.-00.AA.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	17.706.926								17.706.926
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	3.688.676								3.688.676
DEUDA PUBLICA							129.999.985		129.999.985
CAMARA DE CUENTAS	816.032								816.032
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	181.641								181.641
CONSEJERIA DE GOBERNACION	9.877.681	2.215.964	26.307					17.177.738	29.297.690
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4.031.436				4.899.026	1.947.943		3.126.536	14.004.943
RELACIONES CON EL PARLAMENTO	120.640								120.640
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	6.431.433	62.715.339	3.163.096			40.943.195			113.253.063
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES	2.072.907		6.682.362			7.494.121			16.249.390
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	3.716.495		42.806.776	71.757.959				3.646.000	121.927.230
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	15.795.611					39.185.393			54.981.004
CONSEJERIA DE SALUD	6.151.341		27.106.937						33.258.278
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	7.033.793		475.320.528	5.309.184					487.663.505
CONSEJERIA DE CULTURA	4.768.952	2.533.408	13.958.572						21.260.932
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	9.489.286			1.258.847					10.748.133
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	3.210.878				6.879.210				10.090.088
								195.307.347	195.307.347
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	95.093.728	67.464.711	569.064.578	78.325.990	11.778.236	89.570.652	129.999.985	219.257.623	1.260.555.503

(miles de pesetas)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00.AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PROMOC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC.-00.AA.
ORGANISMOS AUTONOMOS									
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	173.719	2.024.487							2.198.206
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	550.732								550.732
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	841.770								841.770
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	4.231.779	71.048.881							75.280.660
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	253.808					17.733.644			17.987.452
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.462.773		643.306.594						645.769.367
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	504.886		727.258						1.232.144
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO			264.388						264.388
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	887.068		5.773.297	2.732.643		18.698.447			28.091.455
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	9.906.535	73.073.368	650.071.537	2.732.643		36.432.091			772.216.174
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	105.000.263	140.538.079	1.219.136.115	81.058.633	11.778.236	126.002.743	129.999.985	219.257.623	2.032.771.677

(milios de pesetas)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION CAPITULOS	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PROMOC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	66.836.850	27.314.573	678.638.418	4.853.499	3.087.600	6.769.093		172.202	787.672.235
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.148.784	12.661.480	158.623.151	2.249.726	2.136.426	870.529	50.000	1.936	191.742.032
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000	1.600	298.057	130.000	4.000		77.079.788		77.454.445
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.157.899	63.355.014	289.521.788	816.353	525.210	3.194.007		200.099.445	574.669.716
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	99.144.533	103.332.667	1.127.021.414	8.049.578	5.753.236	10.833.629	77.129.788	200.273.593	1.631.538.428
6. INVERSIONES REALES	2.321.105	4.487.873	62.626.363	56.192.294	6.015.000	31.766.996		446.324	163.855.955
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.478.217	32.681.654	28.873.338	16.816.761	10.000	80.495.918		18.417.716	179.773.604
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.799.322	37.169.527	91.499.701	73.009.055	6.025.000	112.262.914		18.864.040	343.629.559
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.056.408	35.885	165.000			2.906.200		120.000	4.283.493
9. PASIVOS FINANCIEROS			450.000				52.870.197		53.320.197
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.056.408	35.885	615.000			2.906.200	52.870.197	120.000	57.603.690
TOTAL	105.000.263	140.538.079	1.219.136.115	81.058.633	11.778.236	126.002.743	129.999.985	219.257.623	2.032.771.677

(miles de pesetas)

5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE
EXLOTACION Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE EXLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

EMPRESAS	REDUCCION DE EXISTENCIAS	COMPRAS	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACION	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS	VARIACION PROVISIONES	BENEFICIOS ORDINARIOS	TOTAL DEBE
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		7.830.649	7.246.745	1.128.974	3.057.406	302.000			19.565.774
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA			999.673	160.000	730.014	193.344			2.083.031
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		10.857.000	857.000	8.050	858.000	1.074.000	1.331.447	2.048.545	17.034.042
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA			487.500	270.000	177.542	750		31.648	967.440
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS	10.000	30.000	413.391	47.400	538.544	20.000		50.000	1.109.335
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		783.616	3.098.001	120.000	856.718	15.000			4.873.335
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		369.148	2.984.850	495.000	2.052.114				5.901.112
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA		9.330	822.958	118.831	277.905	64.650		125.811	1.419.485
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE TIERRAS		2.964.000	646.000	12.000	69.000	132.000		37.000	3.860.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.		173.779	452.010	67.013	312.501	7.500			1.012.803
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.									
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES		210.898	897.508	200.000	104.134	300			1.412.840
GESTION Y FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURAS		11.116.338	42.000	5.800	79.250	3.651.384			14.894.772
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS			20.530	2.528	44.105				67.163
	10.000	34.344.758	18.968.166	2.635.596	9.157.233	5.460.928	1.331.447	2.293.004	74.201.132

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

EMPRESAS	AUMENTO DE EXISTENCIAS	VENTAS	INGRESOS ACCESORIOS	INGRESOS FINANCIEROS	SUBVENCION A LA EXPLOTACION	TRABAJO PARA INMOVILIZADO	EXCESO DE PROVISIONES	PERDIDAS ORDINARIAS	TOTAL HABER
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	357.000	5.774.000		26.000	13.408.774				19.565.774
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA				492.024	1.431.007			160.000	2.083.031
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	229.000	16.223.000	72.687	509.355					17.034.042
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		934.440	13.000	20.000					967.440
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROXIMA		100.000	46.370	5.000	957.965				1.109.335
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		183.283	23.518	15.000	4.651.534				4.873.335
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		82.000			5.819.112				5.901.112
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA		1.409.485			10.000				1.419.485
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE TIERRAS		3.860.000							3.860.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.		607.889	10.000		357.350			37.564	1.012.803
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.		812.606		8.000	480.000			112.234	1.412.840
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES	11.116.338		3.778.434						14.894.772
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS		65.307		1.856					67.163
	11.702.338	30.052.010	3.944.009	1.077.235	27.115.742			309.798	74.201.132

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

CUADRO DE FINANCIACION. RESUMEN 'ORIGEN DE FONDOS'

EMPRESAS	RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	APORTACION DE CAPITAL	SUBVENCIONES DE CAPITAL	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION ACCIONES PROPIAS	CANC. ANTIC. O TRASPASO CORTO PLAZO DE INMOV. FINANCIERAS	TOTAL ORIGEN
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	131.000		911.672					1.042.672
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	1.305.556		23.744.525	7.000.000				32.050.081
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	-371.405		650.000	18.000.000				18.278.595
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	76.648		2.604.420					2.681.068
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS			656.545					656.545
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL								
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA	495.000		99.436					594.436
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	440.000							440.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE TIERRAS,	50.000							50.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.	29.449							29.449
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	108.027							108.027
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALAC.			130.000					130.000
IDAD. GESTION Y FINANCIACION DE INFRAEST	5.800		12.797.090					12.802.890
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S	3.779		110.000					113.779
	2.273.854		41.703.688	25.000.000				68.977.542

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

CUADRO DE FINANCIACION: RESUMEN 'APLICACIONES DE FONDOS'

EMPRESAS	GASTOS ESTABL Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	REDUCCION DE CAPITAL	DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDA A LARGO PLAZO	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL APLICACIONES
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		104.500					938.172	1.042.672
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		17.638.955	13.521.270		889.856			32.050.081
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		107.000			4.950.000	1.331.455	11.890.140	18.278.595
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		2.341.500					339.568	2.681.068
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		656.545				60.000	-60.000	656.545
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL					3.648		-3.648	
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA		99.436					495.000	594.436
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	61.767	367.460					10.773	440.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE TIERRAS,							50.000	50.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.		29.449						29.449
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.							108.027	108.027
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACI		402.187					-272.187	130.000
SDAD. GESTION Y FINANCIACION DE INFRAEST					10.430.257		2.372.633	12.802.890
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S		134.800			5.678		-26.699	113.779
	61.767	21.881.832	13.521.270		16.279.439	1.391.455	15.841.779	68.977.542

(miles de pesetas)